



Acta N° 055 del 19 de Abril de 2017 1 de 72

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE BELLO

ACTA NÚMERO 055

FECHA: ABRIL 19 DE 2017
HORA: 08:15 AM
LUGAR: RECINTO DE SESIONES DEL CONCEJO

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL

Buenos días para todos, , para mis compañeros de la mesa directiva, para los Honorables Concejales, para todos los funcionarios del Concejo, Doctor FÉLIX RESTREPO De Talento Humano bienvenido, la Doctora DIANA POSADA, la Doctora CLAUDIA PINEDA, el Doctor DARÍO RESTREPO, el Doctor SERGIO GÓMEZ, todos sean bienvenidos a esta sesión de hoy donde vamos a darle segundo debate a estos proyectos de acuerdo donde le vamos a darles el reajuste salarial del Municipio de Bello y el reajuste salarial para los Honorables Concejales, sean todos las demás personas que nos acompaña, bienvenidos

Por favor señor Secretario sirvan ser leer el orden del día 19 de abril de 2.017.

Muchas gracias.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO CARLOS ARTURO CARMONA RODRÍGUEZ

Con mucho gusto señor Presidente.

Buenos días para todos Honorable Concejales y Concejalas, funcionarios de Concejo, funcionarios de la Administración Central y demás personas presentes,

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 055 del 19 de Abril de 2017 1 de 72

Siendo las 08:15 am del día 19 de Abril de 2017, damos inicio a la siguiente plenaria con el siguiente orden del día:

1. VERIFICACIÓN DEL QUORUM
2. ADOPCIÓN DEL ACTA DEL DÍA 17 DE ABRIL DE 2017, ENVIADA A SUS CORREO EL DÍA DE AYER.
3. PROYECTO DE ACUERDO PARA EL SEGUNDO DEBATE NÚMERO 007, DEL DÍA 29 DE MARZO DEL 2.017, "POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO DE BELLO, FIJA EL REAJUSTE INCREMENTO SALARIAL QUE REGIRÁ EN EL AÑO 2017 PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE CARGOS DEL MUNICIPIO DE BELLO".
4. PROYECTO DE ACUERDO PARA SEGUNDO DEBATE NÚMERO 008 DEL 04 DE ABRIL DEL 2.017 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REAJUSTE E INCREMENTO SALARIAL PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL CONCEJO DE BELLO PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2017".
5. COMUNICACIONES
6. PROPOSICIONES
7. ASUNTOS VARIOS

Está leído señor Presidente el orden del día.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL

Por favor verificamos el quórum.



Acta N° 055 del 19 de Abril de 2017 1 de 72

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO CARLOS ARTURO CARMONA RODRÍGUEZ

Con mucho gusto señor Presidente.

Honorable Concejal:

JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL	Presente
GABRIEL JAIME GIRALDO BUSTAMANTE	Presente
ALEXANDER VARELA ARTEAGA	Presente
JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO	Presente
ELBERTH LEÓN PATIÑO SERNA	Presente
JOSÉ ROLANDO SERRANO JARAMILLO	Presente
CÉSAR BLADIMIR SIERRA MARTÍNEZ	Presente
YULIETH LORENA GONZÁLEZ OSPINA	Presente
NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ	Presente
BASILISO MOSQUERA ÁLVAREZ	Presente
MAURICIO ALBERTO MEJÍA OCAMPO	Presente
EDWIN ALEXANDER BUILES TORO	Presente
JUAN DAVID MUÑOZ QUINTERO	Presente
MANUEL ANTONIO OQUENDO GIRALDO	Presente
JOHN DAIVE JARAMILLO LÓPEZ	Presente
NUBIA ESTELLA SUÁREZ CARO	Presente
YESSICA JOHANNA ARANGO ARBOLEDA	Presente
LUIS CARLOS HERNÁNDEZ GIRALDO	Presente
CARLOS AUGUSTO MOSQUERA GÓMEZ	Presente

Le comunico señor Presidente y todos acá presentes, que hay quórum suficiente para deliberar y para decidir.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL

En consideración en el orden del día de abril 19 de 2017, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada, ¿aprueban Honorables Concejales?

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 055 del 19 de Abril de 2017 1 de 72

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO CARLOS ARTURO CARMONA RODRÍGUEZ

Ha sido aprobado señor Presidente

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL

Continuamos con el orden del día señor Secretario.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO CARLOS ARTURO CARMONA RODRÍGUEZ

2. ADOPCIÓN DEL ACTA DEL DÍA 17 DE ABRIL DE 2017

Fue enviada a sus correos, Señor presidente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL

En consideración la adopción del acta del día 17 de abril 2017, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada, ¿aprueban Honorables Concejales?

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO CARLOS ARTURO CARMONA RODRÍGUEZ

Ha sido aprobada señor Presidente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL

Bienvenido Doctor EDITH FERNEY ECHEVERRY, que nos acompaña hoy en la sesión bienvenido Doctor, muchas gracias.

Continuamos con el orden del día señor Secretario.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 055 del 19 de Abril de 2017 1 de 72

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO CARLOS ARTURO CARMONA RODRÍGUEZ

Con mucho gusto Señor Presidente,

También le comunico señor presidente el ingreso a la plenaria del Honorable Concejal,

LUIS CARLOS HERNÁNDEZ GIRALDO

3. PROYECTO DE ACUERDO NÚMERO 007 del 29 de marzo de 2017 “POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO DE BELLO, FIJA EL REAJUSTE INCREMENTO SALARIAL QUE REGIRÁ EN EL AÑO 2017 PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE CARGOS DEL MUNICIPIO DE BELLO”.

Señor Presidente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL

Por favor secretario lea las herramientas del proyecto de acuerdo 007 del 29 de marzo del 2017, POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO DE BELLO, FIJA EL REAJUSTE INCREMENTO SALARIAL QUE REGIRÁ EN EL AÑO 2017 PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE CARGOS DEL MUNICIPIO DE BELLO”.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO CARLOS ARTURO CARMONA RODRÍGUEZ

Con mucho gusto Señor Presidente y personas presentes,

PROYECTO DE ACUERDO No.007 DE 29 DE MARZO DE 2017

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 055 del 19 de Abril de 2017 1 de 72

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO DE BELLO, FIJA EL REAJUSTE INCREMENTO SALARIAL QUE REGIRÁ EN EL AÑO 2017 PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE CARGOS DEL MUNICIPIO DE BELLO”.

EL CONCEJO DE BELLO

EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL NUMERAL 6° DEL ARTÍCULO 313 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 136 DE 1994 Y ACTUANDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY 4° DE 1992,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: el reajuste salarial para todos los empleados públicos que conforman la planta de cargos del municipio de bello, corresponderá al índice de precios al consumidor (IPC) del año 2016, que equivale al 5.75%; exceptuando a aquellos que se rigen por normas especiales, respetando así el principio constitucional de movilidad salarial.

ARTÍCULO SEGUNDO: Facúltese además a la alcaldesa municipal encargada para que realice un incremento por encima del porcentaje del IPC para el año 2017, de ser acordado en virtud de las negociaciones con las organizaciones sindicales, que respete los límites máximos salariales establecidos para el año en curso mediante decreto nacional, y que será aplicado retroactivamente a 1° de enero del mismo año.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 01 de enero del 2017 y deroga todas las demás disposiciones que le sean contrarias.

Proyecto de Acuerdo presentado por:
GLORIA ELENA MONTOYA CASTAÑO

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 055 del 19 de Abril de 2017 1 de 72

Alcaldesa (E) Municipio de Bello

Revisó: JOSÉ ARGEMIRO RESTREPO RESTREPO
Jefe Oficina de jurídica

Revisó: Doctor FÉLIX RESTREPO
Director Administrativo de Talento Humano

Proyectó: NATALIA ANDREA PATIÑO CADAVID
Profesional Especializada

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política, Artículo 150 numeral 19 literal e, le corresponde al Congreso de la República dictar las normas generales y señalar los objetivos y criterios a los cuales debe ajustarse el Gobierno Nacional en los siguientes casos:

e) Fijar el régimen salarial y prestacional de los empleados públicos (. .) En desarrollo del mencionado artículo constitucional, el Congreso de la República a través de la Ley 4° de 1992, señaló los criterios y procedimientos que debe observar el Gobierno Nacional para la fijación del régimen salarial y prestacional de los empleados públicos de la Rama Ejecutiva.

De la misma manera, el Artículo 313 de la Constitución Política numeral 6°, faculta al Concejo Municipal para determinar la estructura de la administración municipal, las funciones de sus dependencias y fijar las escalas de remuneración correspondiente a los diferentes niveles de empleos.

Los entes territoriales, para el caso concreto la administración Municipal de Bello, en materia de régimen salarial y prestacional, especialmente en cuanto al aumento Salarial, se encuentra limitado a las condiciones y parámetros que al efecto haya fijado el Gobierno Nacional previamente, y a las posibilidades fiscales y presupuestales que le son propias, por ende, y ante la inexistencia de norma que obligue a realizar el aumento salarial de sus funcionarios a un porcentaje

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 055 del 19 de Abril de 2017 1 de 72

determinado, en principio pudiera considerarse que no se encuentra sujeto a que se trate del porcentaje del IPC o similar, no obstante, no puede dejarse de lado las restricciones de orden constitucional, que imponen unos criterios de rigurosa observancia, como son, entre otros, el reconocimiento del derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas, de una remuneración mínima, vital y móvil y de su necesario ajuste por inflación y el tratamiento equitativo, sin ningún tipo de discriminación.

En este orden, encontramos una condición adicional a las dispuestas en las normas

mencionadas en párrafos precedentes, y que no pueden omitirse de manera alguna al momento de establecer lo relativo al incremento salarial, pues se encuentran relacionadas directamente con el principio constitucional de movilidad salarial consagrado en el artículo 53 de la Constitución Nacional, y que ha sido desarrollado de manera suficiente por la Honorable Corte Constitucional, que de conformidad con lo señalado en las sentencias C- 815 de 1999 y C- 1433 de 2000, que tratándose de sentencia de constitucionalidad constituyen, para las autoridades administrativas fuente obligatoria de derecho, con fuerza vinculante erga omnes, en las que respecto a este principio ha dispuesto:

"...si bien es cierto en el nivel mínimo se cumple la obligación legal incrementando el salario en la proporción anual plasmada en el respectivo decreto, ello no quiere decir que las demás escalas salariales puedan permanecer indefinidamente congeladas, según la voluntad del patrono, ya que la remuneración de los trabajadores debe ser móvil, es decir, está llamada a evolucionar proporcionalmente, de acuerdo con el aumento en el costo de la vida.

En otros términos, ningún patrono público ni privado tiene autorización constitucional para establecer que sólo hará incrementos salariales en el nivel mínimo y que dejará de hacerlos indefinidamente en los distintos períodos anuales cuando se trata de trabajadores que devengan más del salario mínimo.

En realidad, en una economía inflacionaria, la progresiva pérdida del poder adquisitivo de la moneda causa necesariamente la disminución real en los ingresos de los trabajadores en la medida en que, año por año, permanezcan inmodificados sus salarios.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 055 del 19 de Abril de 2017 1 de 72

Cada período que transcurre sin aumento implica una disminución real de la Remuneración y, por tanto, un enriquecimiento sin causa de parte del patrono, quien recibe a cambio la misma cantidad y calidad de trabajo, pagando cada vez menos". (Negritas propias) (Ver además Corte Constitucional. Sala Quinta de Revisión. Sentencia T-276 del 3 de junio de 1997).

De otro lado, en sentencia C- 1433 de 2000, puntualiza lo concerniente al porcentaje que debe ser fijado para realizar el incremento salarial, atendiendo al principio de movilidad, y en virtud de ello, la obligación a que el salario mantenga su poder adquisitivo de la siguiente manera:

(...) Más aún, la Corte coincide con lo expuesto por el Procurador General de la Nación en el sentido de que el Gobierno, en la hipótesis de la norma, debe ponderar los factores contenidos en ella, pero que, en todo caso el reajuste salarial que decreta nunca podrá ser inferior al porcentaje del IPC del año que expira. Y ello por cuanto, como el Ministerio Público lo dice, el Gobierno está obligado a velar porque el salario mantenga su poder adquisitivo, de tal forma que garantice el mínimo vital y móvil a los trabajadores y a quienes de ellos dependen. De lo contrario, vulnera el artículo 53 de la Constitución". (Subraya la Corte). Dependencia. De lo contrario, vulnera el artículo 53 de la Constitución". (Subraya la Corte).

(...) Esta equivalencia debe ser real y permanente, y conseguirla supone necesariamente mantener actualizado el valor del salario, ajustándolo periódicamente en consonancia con el comportamiento de la inflación, con el fin de contrarrestar la pérdida de su poder adquisitivo, y asegurar que aquél en términos reales conserve su valor.

Estima la Corte que el ajuste del salario, desde la perspectiva señalada, no corresponde propiamente a su incremento, pues, para que exista un incremento en la remuneración, verdadero y efectivo, se requiere que ésta se revise y modifique, aumentándola, luego del ajuste por inflación, teniendo en cuenta los factores reales de carácter socioeconómico que inciden en su determinación y, especialmente, la necesidad de asegurar el mínimo vital y la equivalencia con lo que corresponde al valor del trabajo.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 055 del 19 de Abril de 2017 1 de 72

En concepto número 174521 de 2014, el Departamento Administrativo de la Función Pública, deja claro que los salarios, no pueden ser desmejorados en ningún caso, por lo que la remuneración, aunque resulte superior a la escala establecida por dicha entidad, debe conservarse mientras se permanezca en el cargo, creando para ello la figura del salario personal, con la cual se permite conservar la asignación salarial respecto a la persona que lo desempeña, pero limitando para las nuevas vinculaciones, las cuales se someterán a la asignación establecida a la fecha de ingreso.

Además, tal como reitera el mencionado organismo en relación a quienes se encuentran disfrutando de una asignación que supera el límite máximo, que no pueden ser sujetos de desmejora salarial, y que estos conservan el derecho a los reajustes salariales anuales, por ende, y si bien los conceptos de la entidad en mención, resultan ser un criterio auxiliar de interpretación, y tal como se encuentra dispuesto en el actual código administrativo no tienen fuerza vinculante, si resultan aplicables en el caso bajo estudio, toda vez que resulta coherente con el principio de movilidad salarial, definido por la Corte Constitucional, que en sentencia C-1433 de 2000, al respecto refiere:

(...) "no es admisible que el valor de los salarios se mantenga intacto mientras el precio de los bienes y servicios aumente por la depreciación de la moneda, pues ello supone que el Estado estaría aceptando que los empleadores se enriquezcan en perjuicio del derecho de los trabajadores a recibir una remuneración justa".

Resulta entonces claro, que no obstante se esté en presencia de un salario que supera los límites máximos previstos, no es posible para la entidad negarse a otorgar un incremento al mismo, el cual tal como ha sido analizado en párrafos precedentes al margen de lo fijado por las sentencias de constitucionalidad C- 815 de 1999 y 1433 de 2000, nunca podrá ser inferior al porcentaje del IPC del año que expira, ante la obligación de la administración de garantizar que el salario mantenga su poder adquisitivo.

Por lo anteriormente expuesto, es Señor Presidente y Honorables Concejales, que sometemos a consideración la fijación del reajuste e incremento salarial de los empleados públicos que conforman la Planta de Cargos del Municipio de Bello.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 055 del 19 de Abril de 2017 1 de 72

Proyecto de Acuerdo presentado por:

GLORIA ELENA MONTOYA CASTAÑO

Alcaldesa (E) Municipio de Bello

Revisó: JOSÉ ARGEMIRO RESTREPO RESTREPO

Jefe Oficina de jurídica

Revisó: Doctor FÉLIX RESTREPO

Director Administrativo de Talento Humano

Proyectó: La Doctora NATALIA ANDREA PATIÑO CADAVID

Profesional Especializada

Proyectó: Marta Cecilia Aguirre Quintero

Profesional Especializada

Les voy a leer señores Concejales y demás presentes, el informen de ponencia.

**INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE ALPROYECTO DE ACUERDO 007
DEL 2017**

**“POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO DE BELLO, FIJA EL REAJUSTE E
INCREMENTO SALARIAL QUE REGIRÁ EN EL AÑO 2017 PARA LOS
EMPLEADOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE CARGOS DEL MUNICIPIO
DE BELLO”**

Bello, abril 3 de 2017

NICOLAS GILBERTO MARTÍNEZ GÓNZALEZ

Presidente de comisión de Asuntos Económicos

Concejo Municipal de Bello

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 055 del 19 de Abril de 2017 1 de 72

Cordial saludo.

En cumplimiento de la designación efectuada por el Presidente de la Corporación, me permito rendir ponencia favorable del proyecto de acuerdo Numero 007 de 2017, en el siguiente sentido.

Hoy la Administración Municipal de Bello, en cabeza de su Alcaldesa Encargada, la Doctora GLORIA ELENA MONTOYA CASTAÑO ha presentado ante el honorable Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo en mención que tiene como fin primordial hacer el reajuste salarial e incremento del mismo a los empleados adscritos a la planta de cargos del municipio de Bello, Proyecto que está enmarcado en un contexto Constitucional, legal y reglamentario valido el cual le otorga certeza jurídica al mismo y desde el punto de vista de conveniencia, está debidamente justificado mediante la exposición de motivos.

La Constitución Política de Colombia de 1.991 determina en su Artículo 313-6, que los Concejos Municipales son los encargados de determinar la estructura de la Administración Municipal, las funciones de sus dependencias y empleados y las escalas de remuneración de las diferentes categorías de empleo.

Igualmente con base en el Artículo 150 de la misma Carta Política, se expidió la Ley 4ª de 1992, en el cual se fijaron las normas, criterios y objetivos que debe tener en cuenta el gobierno Nacional para la fijación del régimen salarial y prestacional de los empleados públicos y otros estamentos.

El artículo 122 de la Constitución Política de Colombia, estableció que no habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en la Ley o Reglamento y para proveer los de carácter remunerado, se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos correspondientes.

El Artículo 25 de la Carta Política establece que el trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 055 del 19 de Abril de 2017 1 de 72

El artículo 53 estableció la obligación legislativa para el congreso de expedir el estatuto del trabajo, teniendo en cuenta por lo menos los siguientes principios mínimos fundamentales:

Igualdad de oportunidades para los trabajadores, remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo, estabilidad en el empleo, irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales, facultades para transigir y conciliar sobre derechos inciertos y discutibles, situación más favorable al trabajador en caso de duda en la aplicación e interpretación de las fuentes formales de derecho, primacía de la realidad sobre formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales, garantía a la seguridad social, la capacitación, el adiestramiento y el descanso necesario, protección especial a la mujer, a la maternidad y al trabajador menor de edad.

Igualmente, el Estado garantiza el derecho al pago oportuno y al reajuste periódico de las pensiones legales, teniendo de presente los convenios internacionales, la libertad, la dignidad humana y los derechos de los trabajadores.

Desde el análisis Legal, la Ley 4 de 1992 ya mencionada anteriormente, determinó las normas para la fijación del régimen salarial.

La Ley 909 de 2005 estableció la regulación del sistema de empleo público en Colombia, y los principios básicos que rigen a los empleados públicos. Con base en esta Ley y la Ley 4ª de 1992 se creó el Decreto 785 de 2005 el cual estableció el sistema de nomenclatura y clasificación, de funciones y requisitos.

La Ley 136 de 1994 en su artículo 71 estableció como competencia en los Alcaldes la iniciativa para la presentación de este tipo de Proyectos de Acuerdo.

Y en el sentido Reglamentario, nuestro reglamento interno del Concejo Municipal, en su artículo 58 regulo las iniciativas para presentar proyectos con base en el artículo 71 de la Ley 136 de 1994.

Los fundamentos Jurídicos expuestos hasta ahora, se complementan con las diferentes posturas que ha tenido la Honorable Corte Constitucional, tales son la Sentencia C- 815 DE 1999; C- 1433 DE 2000, relacionadas con el principio de movilidad del salario consagrado en el artículo 53 de la Constitución Política.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 055 del 19 de Abril de 2017 1 de 72

Igualmente la Sentencia C- 1433 de 2000 que estableció el porcentaje que se debe fijar para el incremento salarial, siguiendo el principio de movilidad.

Dentro de un Estado Social de Derecho, el trabajo es un derecho individual y una obligación social que goza de especial protección del Estado en todas sus modalidades, tal y como lo establece el artículo 25 de la Constitución. La Corte Constitucional precisó que "No sólo la actividad laboral subordinada está protegida por el derecho fundamental al trabajo".

La Constitución, "más que al trabajo como actividad abstracta, protege al trabajador y su dignidad. De ahí el reconocimiento a toda persona del derecho, a un trabajo en condiciones dignas y justas, así como la manifestación de la especial protección del Estado en todas sus modalidades".

El artículo 25 de la Carta Política, no sólo garantiza a las personas el acceso a un trabajo, sino que va más allá, al establecer que el desempeño de ese trabajo debe darse en condiciones dignas y justas. No es suficiente el obtener un trabajo para entender garantizado ese derecho, sino que deben también concurrir otras condiciones que complementan el cabal desempeño de las labores que se encomiendan al trabajador. Así mismo, ha dicho la Corte Constitucional que toda medida, bien sea la adopción de una política pública, la regulación de las relaciones en las entidades del Estado o las decisiones de los empleadores privados, que afecten las condiciones de trabajo, debe ajustarse al artículo 25 de la Constitución, que garantiza unas condiciones dignas y justas por fuera de las cuales nadie está obligado a trabajar.

Es pues compañeros Corporados que este Proyecto de Acuerdo está plenamente blindado por una normatividad que da seguridad jurídica al mismo. Igualmente, diferentes factores socioeconómicos infieren tener un criterio favorable frente a la conveniencia de aprobar este tipo de proyectos. Pues el poder adquisitivo de la moneda tiende a perderse bajo las consecuencias de una economía inflacionaria.

El presente proyecto de Acuerdo no se refiere únicamente a la garantía de los derechos laborales de los empleados del Municipio de Bello, sino también a buscar con ello la prestación de un óptimo servicio a la comunidad, pues el bienestar de quienes hacen parte de la Administración Municipal, tiene relación directa con el servicio que se presta en cada una de las dependencias, y es claro

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 055 del 19 de Abril de 2017 1 de 72

que, si los servidores públicos son respetados en sus derechos constitucionales y laborales, y su remuneración económica corresponde a la legal en el país, será mucho más fácil velar porque a través del ejercicio de sus funciones, se busque el bienestar general, fin esencial del Estado Colombiano como Estado Social de Derecho.

El trabajo como manifestación de las capacidades creativas de hombres y mujeres que se consideran útiles y capaces de contribuir al bienestar social y a la convivencia, requiere un esfuerzo de valoración y humanización en virtud del reconocimiento económico y social, de la garantía y aplicación de derechos plenos, pues la persona trabaja no sólo para satisfacer necesidades propias de la supervivencia, sino también para satisfacer su necesidad de la comunidad, pues además del desarrollo y la realización personal que prodiga, el trabajo facilita a la persona el cumplimiento de su vocación profesional y es un insustituible medio de servicio a la sociedad.

La Administración Municipal ha concebido la filosofía de que en momentos de paz, las remuneraciones no deben decrecer, por el contrario, ellas deben estar ajustadas a los niveles de vida, a la real satisfacción de las necesidades de la comunidad, en especial de sus empleados públicos.

Hoy el Proyecto de Acuerdo trae dos elementos.

1. El reajuste salarial.
 2. El incremento del mismo.
1. El reajuste salarial se refiere esencialmente al desarrollo de las Sentencias C- 815 de 1999 y 1433 de 2000, el cual establece que el porcentaje de reajuste no podrá ser inferior al del IPC del año que expira, es decir del 5.75% del año 2016 y en cuanto al incremento salarial por encima del IPC, se ha facultado a la Señora Alcaldesa Encargada, para que lo establezca, de ser acordado con las organizaciones sindicales que rigen para los empleados del municipio de Bello, siempre guardando los límites máximos que establezca el nivel nacional.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 055 del 19 de Abril de 2017 1 de 72

Es importante precisar que las escalas salariales de nuestros empleados públicos adscritos a la planta de cargos del municipio de Bello, están por debajo de las contempladas del nivel nacional.

El incremento se debe contar con la disponibilidad de recursos que se ha programado en el Acuerdo del Presupuesto de esta vigencia, ya que este es un aspecto que se tiene que entrar a definir cada año con base en las partidas que para los salarios debe tener en cuenta la Administración, por lo tanto se le solicitará a la Secretaría de Hacienda certifique conforme a la Ley 819 de 2003, que se dé el análisis del impacto fiscal de este proyecto de Acuerdo y de la viabilidad del reajuste e incremento, que certifique que el porcentaje fijado para el reajuste salarial este contemplado en el marco fiscal de mediano plazo del presupuesto Municipal.

Cabe precisar que este proyecto se hace retroactivo al primero de enero de 2017 con el fin de obtener un incremento y reajuste real y ponderar la pérdida adquisitiva de la moneda.

Por lo anterior y considerando viable el presente Proyecto de Acuerdo, solicito nuevamente a los compañeros de la comisión de asuntos económicos y a la plenaria en general acompañarme con su voto positivo el presente Proyecto de Acuerdo.

Atentamente,

JOROLANDO SERRANO

Honorable Concejal Ponente

Comisión Asuntos Económicos.

Bello,

Abril 12 del 2.017

Honorables Concejales y Señor Presidente JESÚS OCTAVIO GIL Presidente del Concejo.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 055 del 19 de Abril de 2017 1 de 72

Asunto Presentación del informen de Comisión Económicos.

Permítanme Señor Presidente yo corrijo aquí, voy a leerles Honorables Concejales el Concepto jurídico, para el primer debate.

CONCEPTO JURÍDICO

Bello, abril de 2017

Honorable Concejal
NICOLAS MARTINEZ GONZALEZ
Presidente Comisión asuntos Económicos.
CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO

ASUNTO: Concepto jurídico primer debate sobre el proyecto de acuerdo municipal

“POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO DE BELLO, FIJA EL REAJUSTE E INCREMENTO SALARIAL QUE REGIRÁ EN EL AÑO 2017 PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE CARGOS DEL MUNICIPIO DE BELLO”

Le informo Señor Presidente, que ha hecho a la plenaria el Concejal,

JOHN DAIVE JARAMILLO LÓPEZ.

JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO.

ASUNTO: Concepto jurídico

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 055 del 19 de Abril de 2017 1 de 72

Discúlpenme Señor Secretario.

Yo pido el favor a las personas que nos acompaña en el recinto, y un poco de silencio para que escuchemos bien la lectura y estas herramientas.

Muchas gracias.

Señor Secretario continúe por favor.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO CARLOS ARTURO CARMONA RODRÍGUEZ

Le agradezco Señor Presidente.

1. ASUNTO: CONCEPTO JURÍDICO

INTRODUCCIÓN

El presente concepto despliega el análisis legal y conceptual, respecto al Proyecto de Acuerdo presentado al Honorable Concejo Municipal De Bello, para lo cual la actual administración Municipal somete a análisis, estudio y consideración de esta corporación.

2. APUNTES SOBRE EL TEXTO DE PROYECTO DE ACUERDO.

El Proyecto de Acuerdo municipal, llega a esta Corporación acompañada de una exposición de motivos, que nos hace aproximación a las normas nacionales y la jurisprudencia que motivan el objeto del texto y hace especial énfasis en el principio constitucional de movilidad salarial, además del derecho al trabajo en

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 055 del 19 de Abril de 2017 1 de 72

condiciones dignas y justas, de una remuneración mínima y vital, el ajuste por inflación y el tratamiento equitativo, sin ningún tipo de discriminación, el texto hace la observación en cuanto a los parámetros emitidos por el gobierno nacional, las posibilidades fiscales y presupuestales que se deben dar para efectuar dicho aumento, pues no hay una norma que obligue a realizar el aumento en un porcentaje determinado como es el caso del IPC, pero no puede olvidarse que el alterativo del planeamiento de la Corte Constitucional, como son un reconocimiento al trabajo en condiciones dignas y guatas de una remuneración mínima vital y móvil y del ajuste por inflación.

La anterior se encuentran en marcado en las normas Constitucionales como el Artículo 53, contendiente a la modalidad salarial y desarrollo en la sentencia de la Honorable Corte Constitucional Especial en la Sentencia – C 815 del año 1.999, C-14 del año 2.000 e igualmente trae a colación el ejecutivo de su explosión de motivos conceptos del departamento función pública, donde indica que los salarios no pueden desmejorarse en ningún caso, es bueno sellarla que en estén argumento es válido en tiempo de Paz, en caso de emergencia económica el salario si es movable y modificable aun en un sentido de mejoramiento concepto jurídico.

Por último se solicita a esta Corporación Edilicia el estudio y posterior aprobación del proyecto de acuerdo, el cual está basado en lo que se expone a continuación.

Igualmente cabe señalar que se anexa el Proyecto de Acuerdo 007 del 2.017, la constancia expedía por la Secretaria de Hacienda, la cual hacen constar de que, de la conformidad del Artículo 7 de la Ley 819 del 2.003, analizado el impacto de radicar el proyecto de acuerdo 007 del 2.017 “POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO DE BELLO, FIJA EL REAJUSTE INCREMENTO SALARIAL QUE REGIRÁ EN EL

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 055 del 19 de Abril de 2017 1 de 72

AÑO 2017 PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE CARGOS DEL MUNICIPIO DE BELLO” igualmente indica Secretario dicho porcentaje se encuentran ajustado al indicado de la Ley 617 del 2.000, y que no tienen impacto fiscal en el marco fiscal de mediano plazo para la vigencia fiscal de concedente.

El presente proyecto no tienen impacto fiscal sobre el incremento salarial de los empleados

3. MARCO NORMATIVO

ARTICULO 313 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA.

Artículo 5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.

DECRETO 1333 DE 1986

“Por el cual se expide el Código de Régimen Municipal “ACUERDO MUNICIPAL 033 de 2015” Por medio del cual se expide el reglamento interno del concejo municipal de Bello el acuerdo 033” Están también la Ley 4 de 1.992, mediante la cual se dicta las normas objetivas y criterios que deben de observar el Gobierno Nacional para el aumento salarial.

El Artículo 53 de Constitución Política.

El Artículo 150 de Constitución Política.

4. ANÁLISIS DE LA NORMATIVIDAD

Haciendo el análisis normativo, en cuanto a la legislación y la jurisprudencia existente frente el aumento salarial y la movilidad del mismo , donde se analizan las normas constitucionales y las demás normas que fundamentan los aumentos salariales a los empleados de

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 055 del 19 de Abril de 2017 1 de 72

la administración, es preciso señalar que se cumplen con lo establecido para el adecuado trámite de los Acuerdos Municipales y que es la Administración Municipal la encargada de impulsar la iniciativa y El Concejo Municipal de Bello es el competente para el estudio y si así lo considera adoptar el acuerdo municipal, como lo establece el reglamento interno de esta Corporación.

5. CONCEPTO JURÍDICO.

De acuerdo a la constitución política de 1.99, existe una competencia concurrente entre el congreso de la república, el presidente, los Concejos Municipales Y El Alcalde Municipal en materia de fijación de los salarios de los empleados públicos correspondientes a cada ente territorial, de manera tal que la misma se va desarrollando de manera amplia y progresiva , en efecto de acuerdo a las normas constitucionales vigentes, las competencias en materias de régimen dadas al concejo municipal y al alcalde, se encuentran en los artículos 313 y 315 la carta constitucional.

En materia jurisprudencial la se ha presentado gran despliegue frente al tema tratado en este proyecto de acuerdo por lo que se encuentra varias sentencias donde la corte lo aborda, como lo son la t-276 de 1997, donde habla de la movilidad del salario y como cada periodo que transcurre sin aumento salarial, implica una disminución real de la remuneración y por la tanto un enriquecimiento sin causa por parte del patrono.

Con fundamento en la sentencia C 510 de 1999 dice.

“...En estos términos, para la Corte es claro que existe una competencia concurrente para determinar el régimen salarial de los empleados de las entidades territoriales, así:

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 055 del 19 de Abril de 2017 1 de 72

- El Congreso de la República, facultado única y exclusivamente para señalar los principios y parámetros generales que ha de tener en cuenta el Gobierno Nacional en la determinación de este régimen.
- El Gobierno Nacional, a quien corresponde señalar sólo los límites máximos en los salarios de estos servidores, teniendo en cuenta los principios establecidos por el legislador.
- Las asambleas departamentales y Concejos Municipales, a quienes corresponde determinar las escalas de remuneración de los cargos de sus dependencias, según la categoría del empleo de que se trate.
- Los gobernadores y alcaldes, que deben fijar los emolumentos de los empleos de sus dependencias, teniendo en cuenta las estipulaciones que para el efecto dicten las asambleas Departamentales y Concejos municipales, en las ordenanzas y acuerdos correspondientes. Emolumentos que, en ningún caso, pueden desconocer los límites máximos determinados por el Gobierno Nacional...”

Conforme a estos límites los alcaldes y concejos municipales deben expedir los respectivos actos administrativos mediante los cuales decretan al interior de cada entidad los reajustes respectivos, el Gobierno Nacional no será el que pueda decretar o fijar el salario o el reajuste salarial para los empleados , si no que fija los límites, quedándole esta actividad a cada Alcalde , con los empleados de la Administración o al Concejo Municipal con los empleados de la corporación, así también aplica para los organismos de control decretar los reajustes de acuerdo a la capacidad económica, sin que pueda ser sobrepasado en los techos presupuestales.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 055 del 19 de Abril de 2017 1 de 72

En cuanto al incremento salarial la corte ha sido enfática y clara en cuanto que los salarios de los funcionarios públicos deberán guardar proporción con el incremento del índice de precios al consumidor (IPC), de manera que no se perdiera el poder adquisitivo de los mismos.

Por otra parte la **ley 4 de 1992 dice.**

ARTÍCULO 12º. El régimen prestacional de los servidores públicos de las entidades territoriales será fijado por el Gobierno Nacional, con base en las normas, criterios y objetivos contenidos en la presente Ley. En consecuencia, no podrán las corporaciones públicas territoriales arrogarse esta facultad.

PARÁGRAFO.

El Gobierno señalará el límite máximo salarial de estos servidores guardando equivalencias con cargos similares en el orden Nacional. Esta ley que pone en cabeza del Gobierno Nacional la atribución general de salarios y prestaciones, la que fue analizada por la corte y que en la sentencia 315 del año de 1995 la declaró executable, en razón de que esta atribución dada al Gobierno Nacional armonizaba con los principios de economía, eficacia y eficiencia, que rigen el gasto público.

Así entonces que el régimen salarial de los empleados públicos de la administración municipal se rige de manera concurrente, con la intervención del congreso, el Gobierno Nacional, el concejo y el Alcalde Municipal, se entiende entonces que el Alcalde fija los emolumentos de los empleos de sus dependencias, con la autorización de los acuerdos correspondientes.

6. VIABILIDAD DEL PROYECTO DE ACUERDO.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 055 del 19 de Abril de 2017 1 de 72

En virtud de lo anterior emito el presente concepto jurídico respecto del proyecto de acuerdo 007 del 2017 presentado por la Administración Municipal, cuya viabilidad se encuentra garantizada al cumplir con los parámetros constitucionales, legales y reglamentarios en que se fundamenta, garantizando el reajuste y el incremento salarial para el año 2017 que no será inferior al índice de precios al consumidor y que no sobrepasara a los techos fijados por el gobierno nacional según sus escalas salariales. Sin embargo es importante aclarar sobre la constancia que emite el secretario de hacienda referente al incremento que en este caso lo tomara con todo respeto el reajuste del IPC del 5.75% que si bien es cierto y se deja constancia, no hay un impacto fiscal sobre el marco fiscal de mediano plazo como lo establece la ley 819 del año 2003; este se refiere únicamente sobre el 5.75%.

Mas es importante y con todo respeto solicitaría a los ponentes que se solicitara ante la secretaria de hacienda que se expidiera una certificación con la misma intencionalidad sobre el incremento real o proyectado al que se hace alusión en el artículo segundo del proyecto en análisis, y en el que se determinara bien sea por acuerdo con las organizaciones sindicales o con el ejecutivo mediante Decreto Municipal.

Lo anterior para que se integre para el segundo debate, pues se presume por parte de este servidor que dicho incremento primero no debe sobrepasar los techos fiscales de la ley 617 y en segunda medida no debe generar un impacto fiscal al marco fiscal de mediano plazo. Pero para ello debemos tener pleno conocimiento y certificación del mismo por la autoridad competente.

En mi calidad de asesor jurídico de la corporación hago las siguientes sugerencias al señor ponente y a la comisión de asuntos económicos, la cual consiste en lo siguiente.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 055 del 19 de Abril de 2017 1 de 72

Adicionar al segundo acuerdo del proyecto de acuerdo "... y las organizaciones sindicales o las que se obtengan mediante Decreto Municipal si así lo considera pertinente y conveniente la Administración Municipal"

Esa es la sugerencia del señor jurídico.

Lo anterior dado que a la fecha no hay una negociación definida en este aspecto entre el ejecutivo Municipal y las organizaciones sindicales.

Por lo anterior considero en mi calidad de asesor jurídico que este proyecto de acuerdo es viable su aprobación en primer debate con las herramientas y elementos que soportan el mismo, más se sugiere de manera respetuosa se tenga en cuenta para segundo debate la anterior apreciación.

Firma

El Doctor
NICOLAS AUGUSTO URIBE VASQUEZ
Asesor jurídico del Concejo municipal

PROYECTO

Ana Camila Bermúdez

REVISOR

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 055 del 19 de Abril de 2017 1 de 72

El doctor
NICOLAS URIBE

Bello, abril 12 del 2017

Honorable Concejal

JESUS OCTAVIO JIMENEZ GIL

Presidente del Concejo

Asunto: PRESENTACION INFORME DE COMISION PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO.

MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO DE BELLO FIJA EL REAJUSTE E INCREMENTO SALARIAL QUE REGIRA EL AÑO 2017 PARA LOS EMPLEADOS PUBLICOS QUE COMFORMAN LA PLANTA DE CARGO DEL MUNICIPIO DE BELLO.

La comisión de asuntos económicos citada previamente por el Presidente de la misma, Honorable Concejal NICOLAS MARTINEZ en los términos de ley se reunió el día 11 de Abril con el fin de dar trámite al primer debate del proyecto de acuerdo en comento.

Para dicho debate asistieron los siguientes Concejales de la comisión de asuntos económicos.

- JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL
- LUIS CARLOS HERNÁNDEZ
- ALEXANDER VARELA ARTEAGA
- JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO
- ALBERT LEÓN PATIÑO SERNA
- JOSÉ ROLANDO SERRANO JARAMILLO
- MANUEL ANTONIO OQUENDO GIRALDO

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 055 del 19 de Abril de 2017 1 de 72

- CESAR BLADIMIR SIERRA MARTÍNEZ
- NICOLÁS MARTÍNEZ GONZÁLEZ

La secretaria de la comisión de asuntos económicos informa que se cumplió con los requisitos exigidos por los artículos 73 de la ley 136 del año de 1994.

El reglamento interno del Concejo según el acuerdo 033 del año 2005 en sus artículos 63 al 86.

La comisión hace saber que se dio el primer debate en cual se hizo lectura del proyecto de acuerdo con sus herramientas.

Puesto en consideración el proyecto de acuerdo por el Presidente ante la comisión, concede la palabra al señor ponente quien indica a sugerencias del asesor jurídico se solicite al secretario de hacienda expedir una constancia del impacto fiscal sobre el incremento salarial acordado o proyectado bien sea por el acuerdo entre las organizaciones sindicales y la administración o por decreto del ejecutivo.

Igualmente pone en consideración la siguiente modificación del artículo segundo del proyecto de acuerdo en el siguiente sentido "... o la que se obtenga mediante el Decreto Municipal si así lo considera pertinente y conveniente la Administración Municipal" el cual quedaría de la siguiente manera.

"... **ARTICULO SEGUNDO.** Facúltese además a la Alcaldesa Municipal encargada para que realice un incremento por encima del porcentaje del IPC para el año 2017, de ser acordado en virtud de las negociaciones con las organizaciones sindicales o a la que se obtenga mediante el Decreto Municipal si así lo considera pertinente y conveniente la Administración Municipal, que respete los límites máximos salariales y establecidos para el año en curso mediante el Decreto Nacional y que será aplicado retroactivamente al primero de Enero del mismo año..."

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 055 del 19 de Abril de 2017 1 de 72

Se realiza la votación del proyecto de acuerdo en primer debate con el siguiente resultado. De nueve Concejales presentes de la comisión de asuntos económicos la totalidad ha votado positivamente el proyecto de acuerdo 007 del año 2017 sin modificaciones.

En consecuencia de lo anterior, la secretaria de asuntos económicos manifiesta que el proyecto de acuerdo 007 del año 2017 ha sido aprobado en primer debate y espera su aprobación para el segundo debate con la sugerencia del ponente.

Atentamente

Firma

El Doctor

NICOLAS AUGUSTO URIBE VASQUEZ

Asesor jurídico del Concejo municipal

Les voy a leer el concepto jurídico para el segundo debate, y dice así.

Bello, Abril 12 del 2017

Honorable Concejal

JESUS OCTAVIO JIMENEZ GIL

Presidente del Concejo municipal de Bello

ASUNTO: concepto jurídico para segundo debate proyecto de acuerdo número 007 por medio del cual el concejo de bello fija el reajuste e incremento salarial que registrará en el año 2017 para los empleados públicos que conforman la planta de cargos del Municipio De Bello.



Acta N° 055 del 19 de Abril de 2017 1 de 72

En concordancia con lo expuesto en el primer debate, el presente concepto jurídico se basa en los mismos términos, por lo anterior se tendrá como fundamento el analizado en el primer debate.

Se hace la observación que fue sugerido para segundo debate la certificación de la secretaria de hacienda del impacto fiscal con base en el incremento salarial la cual se encuentra dentro de las herramientas hoy expuestas, igualmente fue propuesto por el ponente a sugerencia de esta oficina jurídica la siguiente afición al segundo artículo. "... o la que se obtenga mediante Decreto Municipal si así lo considera pertinente y conveniente la Administración Municipal"

Por lo tanto el artículo segundo quedaría de la siguiente forma.

ARTICULO SEGUNDO: "Facúltese además a la Alcaldesa Municipal encargada para que realice un incremento por encima del porcentaje del IPC para el año 2017, de ser acordado en virtud de las negociaciones con las organizaciones sindicales o a la que se obtenga mediante el Decreto Municipal si así lo considera pertinente y conveniente la Administración Municipal, que respete los límites máximos salariales y establecidos para el año en curso mediante el decreto nacional y que será aplicado retroactivamente al primero de Enero del mismo año..."

Dado que no se dieron reformas o se aprobaron adiciones en el primer debate del proyecto de acuerdo, continua con su validez jurídica y es desde este punto de vista viable su aprobación para segundo debate.

Atentamente

Firma

El Doctor

NICOLAS AUGUSTO URIBE VASQUEZ

Asesor jurídico del Concejo municipal

Les voy a leer la constancia, dice así.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 055 del 19 de Abril de 2017 1 de 72

El suscrito Secretario De Hacienda Del Municipio de Bello hace constar que.

“que de conformidad con el artículo 7 de la ley 819 del año 2003 ha analizado el impacto fiscal del proyecto de acuerdo número 007 del año 2017 por medio del cual se fija el incremento salarial para los empleados públicos de la Administración Municipal de Bello, del 5.75% para la vigencia fiscal corriente.

Que el corte fiscal del incremento salarial del 5.75% que asciende a DOS MIL CERO CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECISIETE (\$ 2.049.351.217) se encuentra contemplado en el presupuesto inicial aprobado mediante el acuerdo número 017 del 26 de Noviembre del año de 2016 para la vigencia actual, por lo que no tiene impacto en el marco fiscal de mediano plazo y se encuentra ajustado al indicador de la ley 617 del 2000 para la vigencia corriente.

Esta constancia se expide a solicitud del asesor jurídico del Honorable Concejo Municipal a los cuatro (4) días del mes de abril del 2017.

Firma

ALBERTO DE JESÚS ZULUAGA
Secretario de hacienda

Esta también la solicitud del señor jurídico que le envía al señor ALBERTO DE JESÚS ZULUAGA de esta certificación.

También está aquí donde dice, una constancia.

En atención al asunto de la referencia me permito anexar sus certificaciones del impacto fiscal para mediano plazo de los Acuerdos Municipales del 7 y el 8.

Que de conformidad con el artículo 7 del año 2019 se ha analizado el impacto fiscal del proyecto de acuerdo 007 por medio del cual se fija el incremento salarial de los empleados públicos Administración Municipal basada en el incremento planteado donde firma el doctor ALBERTO DE JESÚS ZULUAGA.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 055 del 19 de Abril de 2017 1 de 72

También está la designación del señor ponente JOSÉ ROLANDO SERRANO JARAMILLO ponente del acuerdo donde firma el señor Presidente.

Están también las votaciones del primer debate y el acta.

Señor Presidente le informo que se han leído las herramientas al proyecto de acuerdo número 007 del 29 de Marzo del 2017 por medio del cual el Concejo de Bello fija el reajuste e incremento salarial que regirá en el año 2017 para los empleados públicos que conforman la planta de cargos del Municipio de Bello.

Así mismo también le informo el ingreso a la plenaria del Concejal.

MANUEL ANTONIO OQUENDO GIRALDO QUE ME FALTABA.

JOHN DAIVE JARAMILLO ya está.

Siga señor Presidente.

Están leídas las herramientas para que las ponga en consideración señor presidente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL

Gracias señor secretario.

También le doy la bienvenida, un cordial saludo a todos los funcionarios públicos que nos han llegado, que al mismo tiempo son representantes de la junta directiva sindical; sean bienvenidos pues a esta sesión en segundo debate de este proyecto de acuerdo.

Pongo en consideración honorables Concejales las herramientas leídas del proyecto de acuerdo 007 del 29 de Marzo del 2017 para segundo debate, por medio del cual el Concejo de Bello fija el reajuste del incremento salarial que regirá en el año 2017 para los empleados públicos que conforman la planta de cargos del Municipio de Bello.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 055 del 19 de Abril de 2017 1 de 72

Con el uso de la palabra el Honorable Concejal JOSÉ ROLANDO SERRANO ponente del proyecto. Bien pueda honorable Concejal.

TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL JOSE ROLANDO SERRANO JARAMILLO

Gracias señor Presidente

Un saludo para usted, para la mesa directiva, mis compañeros corporados, para todos los funcionarios de la administración municipal que se encuentran hoy acá, todos los asistentes al recinto.

Señor Presidente ya en la sustentación de la ponencia en el primer debate se habló de dos aspectos generales que hay que tener en cuenta, el primero de ellos es el cumplimiento de uno de los fines esenciales del estado enmarcados en un estado social de derecho como el nuestro, que es precisamente la satisfacción del interés general y que va concatenado a la labor que prestan los servidores públicos del Municipio de Bello frente a cada una de sus funciones de como contribuyen esas funciones a la satisfacción del bienestar general de nuestra comunidad. Entonces van concatenados porque en la medida en que la administración proteja al trabajador, proteja al servidor público y le garantice sus derechos laborales pues vamos a tener ese efecto colateral de una mejor prestación o inclusive un nivel de exigencia más alto de parte de la administración hacia el trabajador para poder prestar estos servicios.

Entonces de ahí hay que partir frente a la importancia del presente proyecto de acuerdo.

Desafortunadamente no se presentó acuerdo entre los sindicatos y la Administración Municipal más allá de la buena voluntad que hubo de parte de los dos implicados en esta negociación y ya que no se dio por la realidad financiera del Municipio.

yo si quiero hacerle una solicitud muy especial a la Administración Municipal en cabeza de la doctora GLORIA MONTROYA; hay aspectos que no se pueden

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 055 del 19 de Abril de 2017 1 de 72

descuidar, que han venido siendo ejemplo inclusive a nivel Metropolitano frente a las condiciones de bienestar social de los trabajadores como los fondos rotatorios que tenemos nosotros, los subsidios para el mejoramiento de vivienda o que tienen pues los empleados del Municipio de Bello; la realización de la feria de la salud a través de la cual se atiende a los empleados y que bueno poder ampliar eso al grupo familiar. El festival del ingenio y del talento que creo que el año pasado no se realizó y que es un espacio importante que hace parte de la lúdica del esparcimiento q por ley se le debe brindar a los trabajadores. Entonces si quiero pedirle a la Administración Municipal que este tipo de programas que van en beneficio de los trabajadores y de su grupo familiar, no desaparezcan y que por el contrario se fortalezcan.

Y quiero hacer anotación en virtud de algo que sucedió la semana anterior y que como ponente del presente proyecto de acuerdo me buscaron algunas personas de la secretaria de deportes para contarme, sé que es una disposición de la Alcaldía que se ha debatido seguramente en el seno de Concejo De Gobierno; con lo que yo no estoy de acuerdo y quiero dejar la constancia. Bajo el argumento de la austeridad se le está negando a algunos funcionarios de la Secretaria De Deportes, estoy hablando de funcionarios vinculados en Carrera Administrativa, el pago o el reconocimiento de las horas extras o de las jornadas adicionales que tienen que trabajar en virtud del objeto de la secretaria de deportes, como es la apertura de los parques durante los fines de semana; y me parece un desacierto total por parte de la Administración porque primero la hostilidad de una entidad pública no debe apuntar hacia el sacrificio de las garantías laborales de los trabajadores, por ahí no es que se genera la austeridad, la austeridad se tiene que generar más frente al gasto que frente al funcionamiento, es una percepción personal.

Entonces desde ese punto de vista yo considero que es una medida errónea pretender ahorrarse un dinero en la Administración acosta de unos derechos laborales que son sagrados de los trabajadores.

Y segundo porque hombre en el caso de la Secretaria De Deportes, esa es la secretaria que de las que genera horas extras es la que menos genera.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 055 del 19 de Abril de 2017 1 de 72

El caso por ejemplo de Gobierno y de Transito es muchísimo más soneroso y no tiene sentido que ocho personas, ochos personas son las que estén siendo afectadas con esta decisión se justifique que es por la austeridad y que por dejar de pagarle el dinero a estas personas que se ganaron trabajando los fines de semana en los parques para la comunidad, la Administración se va ahorrar una cantidad de dinero.

El Secretario De Deportes Doctor CARLOS ANDRÉS PACHECO ha estado muy al frente de la situación, defendiendo los derechos de sus empleados, eso hay que reconocerlo y estoy absolutamente seguro que desde la Alcaldía y desde el Concejo de Gobierno se va a ratificar frente a esta medida y se le va dar otro enfoque al tema de la austeridad porque confió plenamente en la voluntad de la señora Alcaldesa y de todo su equipo de Gobierno frente a la garantía de los derechos laborales de nuestros servidores públicos.

Eso frente a las consideraciones señor Presidente y ya frente a lo técnico quiero dejar de una vez la propuesta que se mencionó en el primer debate gracias a la sugerencia del señor jurídico de la corporación frente a adicionar un texto al artículo segundo y aclarando que hay ya, como se leyó por parte del secretario, certificación de la secretaria de hacienda porque la certificación inicial que habían dado era frente al incremento del 5.75, el reajuste mejor del 5.75 que no iba afectar el marco fiscal de mediano plazo; y después del primer debate se solicitó por parte del jurídico la certificación al secretario de hacienda de que en caso de que se diera la proyección que tiene la administración y que les fue planteado a ustedes como trabajadores tampoco hubiese alguna afectación al marco fiscal de mediano plazo y ya está esa certificación que fue leída por el señor secretario hace unos minutos.

Entonces señor Presidente yo quiero poner en consideración la propuesta de adicionar al artículo segundo del acuerdo 007 el siguiente texto.

Voy a leerlo primero como esta y luego voy a leer la modificación que se propone.

Dice,

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 055 del 19 de Abril de 2017 1 de 72

ARTÍCULO SEGUNDO: Facúltese además a la Alcaldesa Municipal Encargada para que realice un incremento por encima del porcentaje del (IPC) para el año 2017, de ser acordado en virtud de las negociaciones con las organizaciones sindicales que respete los límites máximos salariales y establecidos para el año en curso mediante el Decreto Nacional y que será aplicado retroactivamente al primero de Enero del mismo año.

Así está el texto y se propone que quede así.

ARTICULO SEGUNDO: Facúltese además a la Alcaldesa Municipal Encargada para que realice un incremento por encima del porcentaje del (IPC) para el año 2017, de ser acordado en virtud de las negociaciones con las organizaciones sindicales o de forma unilateral mediante Decreto Municipal si así lo considera pertinente y conveniente la Administración Municipal siempre y cuando se respeten los límites máximos salariales establecidos para el año en curso mediante Decreto Nacional y que será aplicado retroactivamente al primero de enero del mismo año.

Es decir, se propone que se adicione al artículo segundo la facultad para la Alcaldesa no solamente de que incremente en el marco de las negociaciones con el sindicato sino que si no se llega a un acuerdo como en efecto no se llegó, si lo considera viable y pertinente la Administración, ella la Alcaldesa Encargada mediante decreto pueda realizar ese incremento superior al (IPC) que es el 5.75.

Entonces pongo en consideración o usted pondrá en consideración Señor Presidente esta propuesta y les agradezco a los Honorables Concejales que en el primer debate votaron positivamente este proyecto de acuerdo y espero que sigamos en la misma línea para convertir este Proyecto En Acuerdo Municipal.

Gracias señor Presidente

LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL

A usted Honorable Concejal JOSÉ ROLANDO.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 055 del 19 de Abril de 2017 1 de 72

Y con todo respeto expresar algo antes de lo que usted acaba de exponer dentro del proyecto que entonces en el caso de la hosteridad del Municipio trataremos entonces desde la Corporación de dar claridad a ese aspecto toda vez que de pronto la Administración pretende es no generar más horas extras pero entonces entraríamos desde la Corporación Honorable Concejal a investigar como es ese caso del tema que usted propone en el tema de la hosteridad que es bien importante y que incide demasiado en el proyecto de acuerdo que se le va dar aprobación. Listo.

Muchas gracias honorable Concejal.

Entonces sigue en consideración Honorables Concejales el proyecto 007.

En consideración entonces la propuesta por el Honorable Concejal ponente del proyecto 007 de modificar el artículo segundo del proyecto como tal. Anuncio que va cerrarse, queda cerrado, ¿aprueban honorables Concejales?

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO CARLOS ARTURO CARMONA RODRIGUEZ

Es aprobada Señor Presidente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL

Sigue en consideración el proyecto de acuerdo 007 para segundo debate.

Con el uso de la palabra el Honorable Concejal ALBERT LEÓN PATIÑO.

TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL ELBERTH LEON PATIÑO SERNA

Gracias señor Presidente

Un saludo muy especial a usted, a la mesa directiva, a los Honorables Concejales, funcionarios del Concejo, a integrantes de los sindicatos, funcionarios de la Administración Municipal un saludo muy especial.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 055 del 19 de Abril de 2017 1 de 72

Señor Presidente la verdad es imposible dejar pasar esta oportunidad y más cuando el Concejal ponente el doctor JOSÉ ROLANDO SERRANO habla de la hosteridad, hombre yo creo que fuera de espacios de entendimiento esto no puede pasar en la Secretaria De Deportes; cómo es posible que vamos a tener unos funcionarios y así como así vamos a vulnerar sus derechos diciéndoles que no les vamos a pagar horas extras porque necesitamos hosteridad en la Administración Municipal, yo creo que la Administración Municipal debe empezar por las hostilidades de otras facetas, desde otros proyectos; no con los funcionarios.

Yo creo Señor Presidente que en el momento que nosotros, ayer no más se aprobó un proyecto de acuerdo donde hablamos de empleo digno y decente y va pasar esto, vamos a empezar muy bien, demasiado bien vamos a empezar un proyecto de acuerdo de empleo digno y decente donde vamos a vulnerar los derechos de estos funcionarios empezando por no pagarles las horas extras; la hosteridad empieza de otra forma y yo creo que para una hosteridad o una Administración Municipal que lastimosamente un Plan De Desarrollo va en un 60% de gestión, yo creo que no debemos de empezar por los funcionarios.

También quiero manifestar algo Señor Presidente y vuelve otra vez; un proyecto de acuerdo, ya a Nivel Municipal, aprobado por 19 Concejales. Les voy a leer una parte de la OIT donde habla de trabaja digno y decente, igual también va al tema del salario, sí.

Trabajo digno y decente es un concepto desarrollado por la OIT para establecer las características que debe reunir una relación, relación laboral acorde con los estándares de libertad, igualdad, seguridad y dignidad humana, dignidad humana. Se basa en el reconocimiento de que el trabajo es fuente de dignidad personal, estabilidad familiar, de paz social y crecimiento económico, sí.

Si bien, no voy hablar temas de números, ni de presupuesto, ni de movimientos financieros en hacienda para que los funcionarios de la Administración Municipal tengan un salario digno y decente y que vaya acorde con sus necesidades económicas porque en estos momentos hablan del 5.75. Hombre pero yo creo que para, lastimosamente la forma que empezaron las negociaciones se iba llegar a

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 055 del 19 de Abril de 2017 1 de 72

que no hubiera un entendimiento mutuo entre la Administración Municipal y los sindicatos, porque para mí la verdad es un irrespeto que se creen unas mesas de diálogo y concertación entre la Administración Municipal y los sindicatos y de un momento a otro aplacen esas reuniones, aplacen esos diálogos y que con oficios de un momento a otro iniciando, radicando el pliego de peticiones en Febrero y casi que terminaba Marzo y sin llegar a un entendimiento la Administración Municipal y sindicatos; los más perjudicados de estas decisiones, de estos movimientos no son dos o tres negociadores que ponga la Administración Municipal sino 600, 700 funcionarios y un sinnúmero muy importante de contratistas.

Entonces por el respeto, la atención, la dignidad, la igualdad, los derechos que iniciando unas negociaciones se deben de dar desde el respeto mutuo Administración Municipal y sindicatos porque nos e llega a un entendimiento; falta humildad, falta entendimiento, falta igualdad.

Hombre la verdad Señor Presidente fui funcionario también, fui contratista y si bien no me puedo meter en temas presupuestales porque ya el puntaje esta, pero que lastima que una Administración Municipal, unos funcionarios que dan todo para que esta ciudad funcione en todas sus dependencias y lugares de trabajo, fuera de eso ayer aprobamos ese Acuerdo De Empleo Digno Y Decente que también va muy ligado al salario, no lleguen a un entendimiento.

Y yo creo que si algo tiene que tener cuidado la Administración Municipal en 2 años, 2018 y 2019 es que el respeto ante las negociaciones porque las fechas son sagradas, en el momento que la mesa debe sentarse a negociar, de ahí va el respeto de la Administración Municipal hacia los funcionarios.

Muchas gracias señor Presidente

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL

A usted honorable Concejal ALBERT LEÓN PATIÑO.

Sigue en consideración las herramientas leídas del proyecto 007 en su segundo debate.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 055 del 19 de Abril de 2017 1 de 72

Con el uso de la palabra el Honorable Concejal JOHN DAIVE JARAMILLO.

TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL JOHN DAIVE JARAMILLO LOPEZ

Muchas gracias señor Presidente

Un saludo especial a usted y a toda la mesa directiva, a los compañeros corporados, a las personas de diferentes zonas gremiales que nos acompañan y el público en general.

Es cierto lo que dice el compañero Concejal ALBERT PATIÑO y me deja muy preocupado con el proyecto de acuerdo que se aprueba el día de ayer referente a lo del trabajo digno y decente y es algo que comentábamos hace poquito en una sesión y nos decían antes que el Municipio estaba muy bien porque los funcionarios de una especie de, haber ellos tienen una carrera, no Carrera Administrativa sino que ellos son técnicos y, como es que es. Eso, las escalas que son técnicos, profesionales universitarios, que son profesionales. Yo creo que en eso no nos hemos dado cuenta como se debería de hacer ese incremento, o sea lo están haciendo de una manera que no están teniendo en cuenta ni los niveles ni los grados y por eso en días pasados aquí felicitaban a los técnicos o a la parte Administrativa, decían no es que los técnicos están en un nivel mucho más alto que el Departamento de Antioquia, claro si aquí estamos aumentando un 5.75 más 1 pero a la parte técnica también. Entonces los técnicos profesionales y los profesionales también van a aumentar, pero quien va a ser muchísimo más beneficiado, el técnico e incluso eso es peligroso porque como lo decía ahora y lo reitero demasiado es, estamos por encima del Departamento de Antioquia. Ósea no estamos siendo ni equitativos ni estamos siendo cuidadosos con las leyes con respecto a esto; se va a elevar en un porcentaje tan alto que va a ser desproporcional a un profesional.

Ósea que aquí paga mejor ser técnico que un profesional, sí. Entonces considero que hay que tener mucho cuidado con eso y tenemos que no estar tanto de la mano del gremio más bajo sino que es un tema que tenemos que separar y cogerlo por niveles y por grados, donde está quedando el nivel; porque es que

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 055 del 19 de Abril de 2017 1 de 72

aquí los cargos son por niveles y por grados y a todos los estamos llevando por igual, no se está teniendo en cuenta eso y la Administración ha venido haciendo esto pues a grueso modo lo digo yo, lo más fácil, todos a este porcentaje y sin tener en cuenta estos gravámenes.

Muchas gracias señor presidente

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL

A usted honorable Concejal JOHN DAIVE.

Sigue en consideración el proyecto 007 en su segundo debate con la modificación aprobada.

Con el uso de la palabra el honorable Concejal JOSÉ ROLANDO SERRANO ponente del proyecto.

TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL JOSE ROLANDO SERRANO JARAMILLO

Gracias Presidente

Con relación a lo que plantea el Concejal DAIVE yo quiero hacer una claridad que inclusive está ahí en el concepto jurídico del Doctor NICOLÁS.

Esas escalas salariales que fueron creadas hace muchos años en el Municipio de Bello, la Administración las debe respetar porque inclusive por jurisprudencia de la Corte constitucional está establecido que en ningún momento la entidad territorial podrá entrar a realizar reajustes en los que se desmejore las condiciones laborales de los trabajadores y usted tiene toda la razón Concejal, hay unas escalas dentro de los técnicos inclusive dentro de los auxiliares que hay diferencia en la remuneración. Pero mal haría y se metería en un problema jurídico la Administración si por nivelar, para nivelar el nivel técnico entra a desmejorar la remuneración de los técnicos que ganan más. Ese ajuste no puede ir en ningún momento en detrimento de los derechos laborales adquiridos de esas personas y

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 055 del 19 de Abril de 2017 1 de 72

la Administración no puede revalidarles el sueldo con el argumento de que los va nivelar por lo bajo.

Era solamente hacer esa claridad señor Presidente que fue tenida en cuenta, que es una realidad dentro de la Administración Municipal pero que no es competencia de la Administración como tal, mucho menos de la Corporación y será un juez de la república en el evento de que alguna acción judicial tenga lugar para tal sentido y que determine si se puede hacer o no; pero en principio, en el marco de la ley y de la jurisprudencia actual de la corte Constitucional es imposible pensar en que esa modificación se pueda hacer.

Gracias Presidente

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL

A usted honorable Concejal.

Sigue en consideración las herramientas leídas del proyecto 007.

Con el uso de la palabra el honorable Concejal JUAN CAMILO CALLEJAS.

TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO

Gracias señor Presidente

Un saludo a usted, a la mesa directiva, a los sindicatos que hoy nos acompañan y los del público, nuestros asistentes y mis amigos corporados.

Bueno, esto es un tema considero yo amplio, con muchas perspectivas, donde se deben ponderar muchos conceptos jurídicos y donde considero que había mucha tela que cortar. Pero también, también sin irme a salir y empezar a crear aquí ni empezar a filosofar sobre el tema, estoy de acuerdo con el tema de, estoy de acuerdo con el proyecto de acuerdo, valga la redundancia; pero si hay que dejar claridad sobre algunos aspectos.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 055 del 19 de Abril de 2017 1 de 72

Lo primero es que dentro del plan, dentro del proyecto de acuerdo se le da la facultad a la Alcaldesa para que ella decreta, obviamente pues es una obviedad jurídica porque ella también lo podría decretar pero después de aprobado este proyecto de acuerdo no sé, ya los abogados me corregirán o el jurídico de la corporación; después de que le demos la facultad a ella, ella ya tiene la potestad para poder decretar el aumento salarial. Lo que ustedes hoy están hablando es el tema del ajuste salarial que es el incremento del (IPC).

Entonces ahí queda algo que paso exactamente ayer y algunos de los sindicatos que nos acompañaron y era que muchas veces en ese control político los proyectos quedan con unos vacíos donde nosotros no nos podemos extralimitar en nuestras funciones y dejamos eso a merced o a voluntad de la Administración, en el control político que nosotros debemos de hacer. Hoy la facultad, hoy el Concejo le estamos diciendo si, el (IPC) se va incrementar el 5.75 y es una propuesta que sale desde el mismo sindicato; pero hoy también el Concejo le dice es que yo ya le di la facultad a la Alcaldesa para decretar. Entonces ya el Concejo no puede hacer realmente, ejercer ese control que se debe de hacer sin perder sus funciones cierto.

Pasa lo mismo con lo que se propuso ayer frente al trabajo digno y decente, digno y decente; cierto que sí. Políticas públicas del empleo digno y decente. La Corporación queda no censurada, pero si queda maniatada frente al proceder de estos proyectos de acuerdo que se convierten en acuerdos; acá debemos ponderar muchas cosas, debemos ponderar la movilidad salarial, debemos ponderar el derecho al trabajo, debemos ponderar que realmente es un ajuste, que realmente es un incremento; aquí podemos realmente mirar muchas legislaciones cerca del tema. Pero considero también y en la misma línea de mis compañeros que se está desfigurando el tema de la funcionabilidad de la Administración; porque una cosa es que a mí me digan que no hay plata para hacer no sé, inversiones, que no hay plata para hacer inversiones en programas que mejoren las condiciones y la calidad de vida de los ciudadanos. Entonces yo digo bueno si, no hay plata para fortalecer este programa pero otra cosa es que me digan que no hay plata para funcionar porque es que eso ya está inmerso ahí y considero que se empieza a desdibujar y a fragmentar el pilar de una administración que son los funcionarios públicos y si no hay ese apalancamiento, si no hay esa motivación, si no hay realmente ese seguir de la mano con nuestros

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 055 del 19 de Abril de 2017 1 de 72

funcionarios para prestar un mejor servicio y aquí nosotros mismos y yo he venido a quejarme que los funcionarios no hacen lo uno y lo otro pero si la administración les está dando la espalda frente a un tema de estos, considero de que se está desdibujando el tema administrativo; no puede seguir pasando esto.

Yo escuche algunos amigos del sindicato, me pongo en los zapatos de ustedes, también me pongo en los zapatos de la administración, por eso digo que se debe ponderar muchas cosas.

Yo fui el ponente del incremento salarial el proyecto pasado, y también se plantearon las mismas inquietudes y los mismos cuestionamientos frente al proyecto si era un ajuste o si era un incremento; hasta donde se podía llegar. Pero hoy la principal duda que me embarga a mi es que nosotros pedimos el impacto fiscal y el marco mediano, el marco fiscal de mediano plazo para ese ajuste del .75 porque la proyección fue sobre el 5 pero no lo pedimos sobre lo otro; no lo pedimos sobre el 1.36 que están pidiendo más los sindicalistas o los sindicatos o sobre la contrapropuesta que está haciendo realmente la administración. Entonces hoy los corporados o el día de mañana los corporados no vamos a saber cómo se ve ese impacto fiscal realmente en el funcionamiento de la Administración porque ya le dimos las facultades a la Alcaldesa de decir no es que usted lo va a decretar. No podemos seguir con esos vacíos, no podemos seguir con esos baches, no podemos seguir con esta forma de operar porque se va volver inoperante. Ósea eso son reflexiones no del proyecto, porque yo estoy de acuerdo con el proyecto, pero sí de como se está manejando y como se viene incentivando a la función pública, como se viene manejando el tema Administrativo; o sea estamos mezclando absolutamente con todo, yo no pretendo, no voy a ser grosero como dice mi abuelita pero estamos mezclando lo que sabemos con la pomada y eso no es así, no podemos mezclar; una cosa es funcionamiento y otra cosa es la inversión. Si ni siquiera como Municipio, a mí me dicen acá los indicadores cuando me vienen a presentar un informe de gestión y me dice este indicador no lo pude cumplir porque hombre de Bogotá no me giraron, en el ministerio no había plata, la gestión estuvo complicada; entonces no pude cumplir este indicador. Si a mí me vienen y me dicen eso y me presentan pruebas pues uno dice bueno si y entro en el contexto. Pero si a mí me vienen y me dicen que no hay plata para funcionar, cierre y vámonos porque es que esto e funcionamiento, y eso es lo que nosotros hoy no podemos saber, como se va a renegociar ese otra parte que ustedes

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 055 del 19 de Abril de 2017 1 de 72

exigen, esa otra parte contrapropuesta que está haciendo la Administración y no sabemos cuál va ser realmente el impacto fiscal dentro de la hacienda pública. Esa es mí, esa es como la reflexión que dejo yo, no dejemos más como libre albedrío las cosas que vienen pasando, los ajustes, las reglamentaciones; sin ir a extralimitarnos en nuestras funciones. Pero esa yo considero que no podemos empezar a implementar una política de trabajo digno y decente cuando viene pasando este tipo de situaciones.

Esa es mi reflexión Presidente. muchas gracias.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL

A usted honorable Concejal Juan Camilo, muchas gracias por la reflexión.

Sigue en consideración Honorables Concejales las herramientas leídas del proyecto 007 del 29 de marzo del 2.017, en su segundo debate con la modificación aprobada en el Artículo Segundo, por medio del cual el Concejo de Bello fija el reajusten del incremento salarial que regirán en el año 2.017, para los empleados públicos que conforman la plata de cargo del Municipio de Bello, Anuncio que va cerrarse, queda cerrado, ¿aprueban honorables Concejales?

Señor Secretario votación nominal y publica de las herramientas del proyecto de acuerdo 007 del 29 de marzo del 2.017, en su segundo debate con la modificación y aprobada por medio de cual el Concejo de Bello fija el reajusten del incremento salarial que regirán en el año 2.017, para los empleados públicos que conforman la plata de cargo del Municipio de Bello.

Votación nominal y pública, señor secretario.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO CARLOS ARTURO CARMONA RODRIGUEZ

Con mucho gusto.

Honorables Concejales votar sí o no a las herramientas al proyecto de acuerdo número 007 del 29 de Marzo del 2017 por medio del cual el Concejo de Bello fija

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 055 del 19 de Abril de 2017 1 de 72

el reajuste de incremento salarial que regirá el año 2017 para los empleados públicos que conforman la planta de cargos del municipio de Bello.

Honorable Concejal

- | | |
|--|---|
| • JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL | Si |
| • GABRIEL JAIME GIRALDO BUSTAMANTE | Si |
| • ALEXANDER VARELA ARTEAGA,
momento | Informo que no está en el
De la votación |
| • JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO | Si |
| • ELBERTH LEÓN PATIÑO SERNA | Si |
| • JOSÉ ROLANDO SERRANO JARAMILLO | Si |
| • CÉSAR BLADIMIR SIERRA MARTÍNEZ | Si |
| • YULIETH LORENA GONZÁLEZ OSPINA | Si |
| • NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ | Si |
| • BASILISO MOSQUERA ÁLVAREZ | Si |
| • MAURICIO ALBERTO MEJÍA OCAMPO | Si |
| • EDWIN ALEXANDER BUILES TORO | Si |
| • JUAN DAVID MUÑOZ QUINTERO | Si |
| • MANUEL ANTONIO OQUENDO GIRALDO | Si |
| • JOHN DAIVE JARAMILLO LÓPEZ | Si |
| • NUBIA ESTELLA SÚAREZ CARO | Si |
| • YESSICA JOHANNA ARANGO ARBOLEDA | Si |
| • LUIS CARLOS HERNÁNDEZ GIRALDO | Si |
| • CARLOS AUGUSTO MOSQUERA GÓMEZ | Si |

Informo señor Presidente el resultado de la votación.

De los 19 Concejales que tiene la corporación, han votado positivamente, 18. Uno no está en el momento de la votación; ALEXANDER VARELA no estaba en el momento de la votación señor Presidente. Entonces le confirmo que han votado

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 055 del 19 de Abril de 2017 1 de 72

positivamente 18 Honorables Concejales las herramientas al proyecto de acuerdo 007 del 29 de Marzo del 2017.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL

Señor secretario por favor votación nominal y publica al título preámbulo y articulado del proyecto de acuerdo 007 del 29 de Marzo del 2017 en su segundo debate por medio del cual el Concejo de Bello fija el reajuste e incremento salarial que regirá el año 2017 para los empleados públicos que conforman la planta de cargos del Municipio de Bello con su respectiva modificación en el artículo segundo.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO CARLOS ARTURO CARMONA RODRIGUEZ

Votar sí o no al proyecto de 007 al título preámbulo y articulado con la modificación presentada por el honorable Concejal José Rolando Serrano Jaramillo.

Honorable Concejal

- | | |
|--------------------------------------|-----------------------------------|
| • JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL | Si |
| • GABRIEL JAIME GIRALDO BUSTAMANTE | Si |
| • ALEXANDER VARELA ARTEAGA | Informo que no está en el momento |
| | De La votación |
| • JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO | Si |
| • ELBERTH LEÓN PATIÑO SERNA | Si |
| • JOSÉ ROLANDO SERRANO JARAMILLO | Si |
| • CÉSAR BLADIMIR SIERRA MARTÍNEZ | Si |
| • YULIETH LORENA GONZÁLEZ OSPINA | Si |
| • NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ | Si |
| • BASILISO MOSQUERA ÁLVAREZ | Si |
| • MAURICIO ALBERTO MEJÍA OCAMPO | Si |

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 055 del 19 de Abril de 2017 1 de 72

- | | |
|-----------------------------------|----|
| • EDWIN ALEXANDER BUILES TORO | Si |
| • JUAN DAVID MUÑOZ QUINTERO | Si |
| • MANUEL ANTONIO OQUENDO GIRALDO | Si |
| • JOHN DAIVE JARAMILLO LÓPEZ | Si |
| • NUBIA ESTELLA SÚAREZ CARO | Si |
| • YESSICA JOHANNA ARANGO ARBOLEDA | Si |
| • LUIS CARLOS HERNÁNDEZ GIRALDO | Si |
| • CARLOS AUGUSTO MOSQUERA GÓMEZ | Si |

Le comunico el resultado señor Presidente y de los 19 Concejales, 18 han votado positivamente a que el proyecto de acuerdo 007 de 29 de marzo 2.017 se convierta en Acuerdo Municipal, señor Presidente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL

Bueno agradezco inmensamente a todos los Honorables Concejales que apoyaron con este proyecto de acuerdo para que se convirtiera en Acuerdo Municipal, inmensamente agradecido que esa es una apuesta de nosotros como Corporación apoyar en lo que se en beneficio de ambas entidades Corporación del Municipio de Bello, A nuestro ponente JOSÉ ROLANDO SERRANO agradecerle por aceptar esta ponencia como lo hacemos todos con altura y responsabilidad y mucho criterio y que es un proyecto de acuerdo que obviamente genera un bienestar y una tranquilidad y de todas maneras un ambiente laboral también que empieza y es un paso propicio de la mejor manera.

Dios les paguen y muchas gracias.

Con el uso de la palabra el Honorable Concejal JOSÉ ROLANDO SERRANO ponente del proyecto. Bien pueda honorable Concejal.

TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL JOSE ROLANDO SERRANO JARAMILLO

Gracias señor Presidente

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 055 del 19 de Abril de 2017 1 de 72

Quiero agradárseles a usted como asignación como ponente y cada uno de los Concejales que me acompañaron con su voto positivo, Dios les paguen a la Administración Municipal y a los representantes de los empleos, muchas gracias por facilitar el aseso a la información para la debía sustentación de están ponencia de ya Acuerdo Municipal, muchas gracias a todos.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL

A usted Honorable Concejal.

De nuevamente gracias a nuestros funcionarios, al Doctor FÉLIX, al Doctor FERNEY, ADRIANA POSADA, CLAUDIA PINEDA, DARÍO y todos los compañeros funcionarios del Municipio entes sindicales que nos acompañaron, Dios los bendiga y un feliz día para todos.

Continuamos con el orden del día señor Secretario.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO CARLOS ARTURO CARMONA RODRÍGUEZ

Con mucho gusto Señor Presidente.

- PROYECTO DE ACUERDO PARA SEGUNDO DEBATE NÚMERO 008 DEL 04 DE ABRIL DEL 2.017 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REAJUSTE E INCREMENTO SALARIAL PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL CONCEJO DE BELLO PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2017".

Y el señor asesor jurídico del Concejo me remplaza un momento, Señor Presidente y le pido un permiso y le agradezco mucho.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL

Demos un minuto para que se despidan los funcionarios del Municipio.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 055 del 19 de Abril de 2017 1 de 72

- Señor Secretario leer las herramientas del proyecto de acuerdo 008, POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REAJUSTE E INCREMENTO SALARIAL PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL CONCEJO DE BELLO PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2017".

Pido por favor a las personas que nos acompaña en el recinto un poco de silencio, continuamos con las herramientas del proyecto 008.

Muchas gracias.

Bien pueda señor Secretario.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO ENCARGADO NICOLÁS AUGUSTO URIBE VÁSQUEZ

Con mucho gusto señor Presidente.

Señor Presidente y Honorables Concejales.

PROYECTO DE ACUERDO NÚMERO 008 DEL 04 DE ABRIL DEL 2017 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REAJUSTE E INCREMENTO SALARIAL PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL CONCEJO DE BELLO PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2017".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política de 1991, numeral 3 y 6. Los artículos 5, 6, 32, 71, de la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012 y actuando con base a lo dispuesto en los numerales 10,11 y 12 de la Ley 4 de 1992, el artículo 91 de la Ley 1551 de 2012 y el artículo 58, numeral 2 del Acuerdo 033 de 2005 (Reglamento Interno), Decretos del Departamento de la Función Pública No.1096 de 2015 y No. 225 del 12 de febrero de 2016, como las demás disposiciones concordantes que reglamentan la materia.

ACUERDA

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 055 del 19 de Abril de 2017 1 de 72

ARTÍCULO PRIMERO: El reajuste salarial para todos los empleados públicos que conforman la Planta de Cargos del Concejo Municipal de Bello, corresponderá al índice de precios al Consumidor (IPC) del año 2016, equivalente en 5.75%, dando cumplimiento a los principios Constitucionales y legales, en especial de un salario vital y móvil.

ARTÍCULO SEGUNDO: Incrementétese el salario de los empleados del Concejo en el porcentaje que se obtenga de lo acordado en virtud de las negociaciones entre la Administración Central y las organizaciones sindicales, respetando los límites máximos salariales establecidos para el año en curso mediante Decreto Nacional, y que será aplicado retroactivamente a 1° de enero del mismo año.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo Municipal rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal y surte sus efectos de manera retroactiva a partir del primero (1) de enero dos mil diecisiete (2017).

Proyecto de Acuerdo presentado por,

JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL
Presidente del Concejo de Bello.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La temática a nivel nacional en materia de aumento salarial ha estado amparada en las normas Constitucionales, Legales, Reglamentaria y analizadas y falladas en forma reiterativa por nuestras Cortes.

Es así como en nuestra Constitución Política de 1991 en su artículo 53, se establece los principios orientadores del salario, los cuales han sido desarrollados por la jurisprudencia constitucional, precisando que este debe ser una "remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad; estabilidad en el empleo; irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales, etcétera. . Esto significa, en la condición de que todo salario debe progresar, para mantener e incrementar el poder adquisitivo de la moneda y así poder suplir el empleado, las mínimas necesidades básicas.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 055 del 19 de Abril de 2017 1 de 72

Así el salario entendido como la contraprestación por el trabajo realizado, es considerado, no solamente por el pago por dicha labor, sino como el factor que asegure una vida decente, digna y que satisfaga las necesidades de quien lo percibe. Determinar el reajuste e incremento, debe estar sujeto a los criterios económicos de inflación, depreciación de la moneda, índices de precios al consumidor, porcentajes del producto interno bruto. Todo ello acordado con el Gobierno Nacional en un comité tripartito de productividad, gerenciado por el Ministerio del Trabajo.

Con base en el principio de Movilidad Salarial del artículo 53 de la Carta Política, fue desarrollado mediante las Sentencias 815 de y 1433.

Ha sido histórico el comportamiento del Concejo frente a los incrementos y reajustes salariales de sus empleados, en el sentido de seguir las líneas de la Administración Municipal. Si bien es cierto somos un ente autónomo administrativamente, nos hemos acogido a las políticas de la Administración, pues nuestro presupuesto tiene un comportamiento afín al presupuesto municipal y la escala, grados y niveles de los empleados del Concejo se identifican con los de la Administración Central, lo anterior, enmarcados en el principio de igualdad laboral.

El presupuesto asignado para el presente año, tiene un comportamiento y proyección acorde con los porcentajes e incrementos que la Nación establece y en ningún momento sobrepasamos los topes de la Ley 617 de 2000. Igualmente, de conformidad con la Ley 819 de 2003 el impacto fiscal se encuentra contemplado en el marco fiscal de mediano plazo del Acuerdo 017 del 26 de noviembre de 2016, para la vigencia actual, el cual fue asignado para el Concejo Municipal una partida de \$3.126.980.849.

Por lo anterior expuesto, someto a consideración de esta Honorable Corporación, el presente Proyecto de Acuerdo para su respectivo debate, discusión y aprobación.

Proyecto presentado por,

JESUS OCTAVIO JIMENEZ GIL

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 055 del 19 de Abril de 2017 1 de 72

E igualmente su exposición de motivos.

Constancia de la certificación de la oficina de la secretaria de hacienda suscrita por el Doctor ALBERTO DE JESÚS ZULUAGA el cual en el primer debate analiza el comportamiento del impacto fiscal al marco fiscal de mediano plazo. Con base en el reajuste del 5.75%.

Informe de ponencia para primer debate.

INFORME DE PONENCIA

Respetado Presidente.

Recibo con agrado la designación como ponente del Proyecto de Acuerdo en comento, por parte del Presidente de la Corporación, la cual me permito rendir ponencia positiva, en el siguiente sentido.

Nuestra Legislación Constitucional, Legal y Reglamentaria, facultan al Concejo a presentar proyectos de Acuerdo cuya iniciativa no sea privativa del Alcalde, Personero o Contralor, situación que para este caso nos corresponde a esta situación. Si bien es cierto que según el artículo 313 numeral 6 es privativo de la señora Alcaldesa presentar al concejo proyectos de Acuerdo concernientes a "Determinar la estructura de la Administración Municipal y las funciones de sus dependencias, las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos. Esta no corresponde a los funcionarios del Concejo, pues solo se refiere a los empleados de la Administración Municipal y como es bien sabido el Concejo Municipal es un ente autónomo.

Parto de la anterior premisa para dar claridad sobre la facultad de iniciativa que tenemos.

Dentro del Marco Constitucional, establecemos los siguientes postulados normativos.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 055 del 19 de Abril de 2017 1 de 72

El artículo 150 de la carta Política, con base en él se expidió la Ley Cuarta de 1992, en el cual se fijaron las normas, criterios y objetivos que debe tener en cuenta el gobierno Nacional para la fijación del régimen salarial y prestacional.

El artículo 122 de la Constitución Política de Colombia, estableció que no habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en la Ley o Reglamento.

El Artículo 25 de la Carta Política establece que el trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado.

El artículo 53 estableció la obligación legislativa para el congreso de expedir el estatuto del trabajo, teniendo en cuenta por lo menos los principios mínimos fundamentales.

Desde el punto de vista Legal

La Ley 4a de 1992 Señaló las normas, objetivos y criterios que debe observar el gobierno nacional para la fijación del régimen salarial.

La Ley 909 de 2005 estableció la regulación del sistema de empleo público.

Decreto 785 de 2005 estableció el sistema de nomenclatura y clasificación, de funciones y requisitos.

La Ley 136 de 1994 hablo sobre la iniciativa en su artículo 71.

En el sentido reglamentario.

Reglamento interno del Concejo 033 de 2005, Artículo 58 estableció la iniciativa para la presentación de Proyectos.

Desde el punto de vista Jurisprudencial.

Sentencia C- 815 y la C- 1433, habla de lo relacionado al principio de movilidad del salario.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 055 del 19 de Abril de 2017 1 de 72

Sentencia C- 1064 de 2001 habla sobre que todos los servidores públicos tienen derecho a mantener el poder adquisitivo real del salario.

Señor.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL

Transcurridas dos horas de sesión es mi obligación colocar la sesión permanente, anuncio que va cerrarse, queda cerrada. ¿Aprueban honorables Concejales?

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO ENCARGADO NICOLÁS AUGUSTO URIBE VÁSQUEZ

Si es aprobado Señor Presidente,

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL

Continuemos Señor Secretario.

Muchas gracias,

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO ENCARGADO NICOLÁS AUGUSTO URIBE VÁSQUEZ

Con base a lo anterior de la normatividad Constitucional Legal y prejudicial, estén Proyecto de Acuerdo tiene plena validez jurídica. Ahora bien, desde el punto de vista de la conveniencia, es importante dar viabilidad al mismo y lo manifiesto así, basado en principios económicos y sociales, que determinan que este tipo de Proyectos de Acuerdo son esenciales para mantener en primer lugar, el equilibrio económico de quienes laboran y devengan un sueldo cuyo poder adquisitivo se va perdiendo año por año, gracias a factores entre otros como la inflación económica.

Es por lo anterior que el salario en Colombia y en el Mundo debe tener un sentido de movilidad, es decir estar en concordancia con los factores socio económico que rigen para cada sociedad y cada época.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 055 del 19 de Abril de 2017 1 de 72

Ha sido una constante en el Concejo de Bello que en materia de incrementos y reajustes salariales, nos acojamos a los que presenta la Administración Central, pues como es bien sabido, a pesar de ser entes autónomos, la planta de personal del Concejo mantiene una misma línea en materia salarial con los empleados del Municipio, respetando los niveles y categorías, bajo el principio de igualdad.

En el Proyecto de Acuerdo 008 se dan dos elementos que se consideran para su validez y aprobación, uno es el reajuste, que surge desde un sentido Jurisprudencial y el otro es el incremento que se fija de acuerdo a los postulados del mismo.

En otro sentido se establece en el Artículo Segundo, un incremento al salario en el porcentaje que se obtenga de las conversaciones con las organizaciones sindicales que en estos momentos negocia con la Administración Municipal, respetando los límites máximos salariales del nivel Nacional.

Frente a este punto cabe decir, que si bien es cierto no hacemos parte de la convención colectiva, desde el punto de vista del principio de igualdad salarial, se ha considerado que ese valor que se pondera o incrementa, alcanzado por estas organizaciones sindicales con la Administración Central, o el que decreta la primera mandataria Municipal, sea tenido como base para el incremento de nuestros funcionarios del Concejo Municipal de Bello.

Igualmente cabe decir que si bien aún no se tiene el Decreto nacional que fije el incremento salarial para los empleados públicos del nivel nacional, los establecidos para los empleados del Concejo están muy por debajo de los actuales y ese ha sido la constante, lo que indica que no superará los límites del nivel nacional.

Por último y con base en la Ley 819 se hace necesario tener el análisis de impacto fiscal y que se certifique por parte de la Secretaría de Hacienda que el mismo está contemplado en el marco fiscal de mediano plazo del presupuesto municipal tanto para el reajuste e incremento para los empleados del Municipio como del Concejo. Esta circunstancia ya fue tenida en cuenta por nuestro asesor Jurídico, quien solicitó tal certificación a la Secretaría de Hacienda en forma anticipada.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 055 del 19 de Abril de 2017 1 de 72

Cabe precisar que este proyecto se hace retroactivo al primero de enero de 2017 con el fin de obtener un incremento y reajuste real y ponderar la pérdida adquisitiva de la moneda.

Considerando la viabilidad jurídica y la conveniencia del mismo, solicito a los Corporados de la comisión de asuntos económicos y a la plenaria en segundo debate me acompañen con su voto positivo la presente ponencia y sea aprobado el presente proyecto en primer y segundo debate.

Atentamente

CESAR BLADIMIR SIERRA MARTINEZ

CONCEPTO JURÍDICO

Conclusión,

VIABILIDAD DEL PROYECTO

En virtud de lo anterior emitimos el presente concepto jurídico respecto del proyecto de acuerdo 008 del 2017 presentado por la Presidencia del Concejo Municipal de Bello, cuya viabilidad se encuentra garantizada al cumplir con los parámetros Constitucionales, legales y reglamentarios en que se fundamenta, garantizando el reajuste y el incremento salarial para el año 2017 que no será inferior al índice de precios al consumidor y que no sobrepasara los techos fijados por el gobierno nacional según sus escalas salariales. Sin embargo es importante aclarar sobre la constancia que emite el Secretario De Hacienda referente al incremento que este caso lo tomaría con todo respeto como el reajuste del (IPC) del 5.75 que si bien es cierto y se deja constancia no hay un impacto fiscal sobre el marco fiscal de mediano plazo como lo establece la ley 819 del 2003. Este se refiere únicamente sobre el 5.75%, más es importante y con todo respeto yo solicitaría al ponente que se solicitara ante la Secretaria De Hacienda que se expidiera una certificación con la misma intencionalidad sobre el incremento proyectado.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 055 del 19 de Abril de 2017 1 de 72

En mi calidad de asesor de la Corporación hago la siguiente sugerencia al señor ponente y a la comisión de asuntos económicos, la cual consiste en lo siguiente.

Adicionar al segundo artículo del proyecto de acuerdo "... y las organizaciones sindicales o la que se obtenga mediante Decreto Municipal si así lo considera pertinente y conveniente la Administración Municipal." Lo anterior dado que a la fecha no hay una negociación definida en este aspecto entre el ejecutivo municipal y la organizaciones sindicales.

Por lo anterior considero en mi calidad de asesor jurídico que este proyecto de acuerdo es viable en su aprobación en primer debate con las herramientas y elementos que soportan el mismo.

Atentamente

NICOLAS URIBE VASQUEZ
Asesor jurídico de la corporación

PRESENTACIÓN INFORME DE COMISIÓN

La comisión de asuntos económicos citada previamente por el Presidente de la misma, Honorable Corporación. El Concejal NICOLAS MARTINEZ GONZALEZ en los términos de Ley se reunió el día 11 de Abril con el fin de dar trámite al primer debate del proyecto de acuerdo en comento.

Para dicho debate asistieron los siguientes Concejales de la comisión de asuntos económicos.

- JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL
- LUIS CARLOS HERNÁNDEZ
- ALEXANDER VARELA ARTEAGA
- JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 055 del 19 de Abril de 2017 1 de 72

- ELBERT LEÓN PATIÑO SERNA
- JOSÉ ROLANDO SERRANO JARAMILLO
- MANUEL ANTONIO OQUENDO GIRALDO
- CESAR BLADIMIR SIERRA MARTÍNEZ
- NICOLÁS MARTÍNEZ GONZÁLEZ

La secretaria de la comisión de asuntos económicos informa que se cumplió con los requisitos exigidos por los artículos 73 de la ley 136 del año de 1994. El reglamento interno del Concejo el acuerdo 033.

La comisión hace saber que se dio el primer debate en cual se hizo lectura del proyecto de acuerdo con sus herramientas.

Puesto en consideración el proyecto de acuerdo por el Presidente ante la comisión, concede la palabra al señor ponente quien indica a sugerencias del asesor jurídico se solicite al Secretario De Hacienda expedir una constancia del impacto fiscal sobre el incremento salarial acordado o proyectado bien sea por el acuerdo entre las organizaciones sindicales y la Administración o por Decreto Del Ejecutivo.

Igualmente solicita poner en consideración de la plenaria la proposición de modificación del artículo segundo del proyecto de acuerdo en el siguiente sentido. "... o la que se obtenga mediante el Decreto Municipal si así lo considera pertinente y conveniente la Administración Municipal" el cual quedaría de la siguiente manera.

ARTICULO SEGUNDO. Facúltese además a la Alcaldesa Municipal encargada para que realice un incremento por encima del porcentaje del (IPC) para el año 2017, de ser acordado en virtud de las negociaciones con las organizaciones sindicales o a la que se obtenga mediante el Decreto Municipal si así lo considera pertinente y conveniente la Administración

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 055 del 19 de Abril de 2017 1 de 72

Municipal, que respete los límites máximos salariales y establecidos para el año en curso mediante el decreto nacional y que será aplicado retroactivamente al primero de Enero del mismo año.

Se realiza la votación del proyecto de acuerdo con la modificación propuesta en primer debate con el siguiente resultado; de nueve Concejales presentes de la comisión de asuntos económicos, la totalidad voto nueve positivamente el proyecto de acuerdo 008 del 2017 con la modificación del artículo segundo.

En consecuencia de lo anterior la secretaria de asuntos económicos manifiesta que el proyecto de acuerdo 008 del 2017 ha sido aprobado en primer debate y esperar su aprobación para el segundo debate.

NICOLAS AUGUSTO URIBE VASQUEZ
Secretario de la comisión de asuntos económicos

CONCEPTO JURIDICO SEGUNDO DEBATE

Dado que no se dieron reformas sustanciales que indiquen un análisis profundo sobre los mismos y que modifique la esencia del acuerdo, el proyecto de acuerdo continúa con su validez jurídica y es desde el punto de vista viable su aprobación para segundo debate.

Atentamente

NICOLAS AUGUSTO URIBE VASQUEZ

CERTIFICACIÓN

Solicitud de certificación al Secretario De Hacienda.

Respuesta del Secretario De Hacienda

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 055 del 19 de Abril de 2017 1 de 72

Constancia

Con mucho gusto señor ponente

En atención al asunto de referencia, me permito anexar certificaciones de impacto fiscal en el marco fiscal de mediano plazo de los acuerdos proyectados o proyectos de acuerdo 007 y 008 del 2017 concerniente al incremento salarial de la Administración Municipal y el Concejo Municipal.

CONSTANCIA

Que de conformidad con el artículo séptimo de la ley 819, ha analizado el impacto fiscal del proyecto de acuerdo 008 por medio del cual se fija el incremento salarial de los empleados públicos del Concejo municipal de Bello del 5.75 con la vigencia corriente, que el costo fiscal del ajuste salarial del 5.75 que asciende a TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS (\$ 39.188.481) se encuentra contemplado en el presupuesto inicial aprobado mediante acuerdo 017 del 26 de Noviembre del 2016 para la vigencia actual, por lo que no tiene impacto en el marco fiscal de mediano plazo y se encuentra ajustado al indicador de la ley 617 para la vigencia corriente. Que el costo fiscal del incremento a los funcionarios del Concejo de conformidad con las proyecciones propuestas para la administración municipal sobre el incremento salarial del 0.25% para el primer y segundo nivel directivo, secretario y asesor; y el 0.75 para el resto de los funcionarios excepto el nivel técnico el costo fiscal es de TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS (\$ 3.677.183) valor que igualmente se encuentra contemplado en el presupuesto inicial aprobado para la vigencia actual, por lo que tampoco tiene impacto de marco fiscal de mediano plazo y se encuentra justado al indicador de la ley 617 para la vigencia corriente.

Esta vigencia se expide a solicitud del asesor jurídico del honorable Concejo municipal a los 17 días del mes de Abril del 2017.

ALBERTO DE JESUS ZULUAGA PEREZ
Secretario de hacienda

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 055 del 19 de Abril de 2017 1 de 72

Leídas las herramientas señor Presidente y honorables Concejales del proyecto de acuerdo 008.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL

Pongo en consideración las herramientas leídas del proyecto de acuerdo.

Pongo en consideración honorables Concejales las herramientas leídas del proyecto de acuerdo 008 por medio del cual se establecen el reajuste al incremento salarial para los empleados del Concejo de Bello para la vigencia del 2017. Anuncio que va cerrarse.

Señor secretario por favor votación.

Perdón, por favor me disculpa Honorable Concejal.

Con el uso de la palabra el honorable Concejal Bladimir Sierra ponente del proyecto, me disculpa honorable Concejal.

TIENE LA PALABRA EL HONORABLE CONCEJAL CESAR BLADIMIR SIERRA MARTINEZ

Gracias Señor Presidente

Señor Presidente para manifestar queda muy clara la explicación asumo que todos los Honorables Concejales atentamente entendieron de la ponencia, por lo tal me acojo a la misma.

Hice dos proposiciones en el primer debate las cuales quedaron, ya OK para el segundo debate, segundo informen de comisión, entonces por lo tanto me acojo a la misma, si alguna duda o inquietud quedamos prestos Señor Presidente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 055 del 19 de Abril de 2017 1 de 72

Muchas gracias honorables Concejal BLADIMIR por su aclaración.

- Señor Secretario votación nominal y publica de las herramientas del proyecto de acuerdo 008 del 04 de abril del 2.017, "PROYECTO DE ACUERDO PARA SEGUNDO DEBATE NÚMERO 008 DEL 04 DE ABRIL DEL 2.017 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REAJUSTE E INCREMENTO SALARIAL PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL CONCEJO DE BELLO PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2017".

Votación nominal y pública, Señor Secretario.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO ENCARGADO NICOLÁS AUGUSTO URIBE VÁSQUEZ

Con mucho gusto.

Honorables Concejales votar sí o no a las herramientas al PROYECTO DE ACUERDO PARA SEGUNDO DEBATE NÚMERO 008 DEL 04 DE ABRIL DEL 2.017 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REAJUSTE E INCREMENTO SALARIAL PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL CONCEJO DE BELLO PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2017".

Honorable Concejal

- | | |
|-------------------------------------|-----------------|
| • JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL | Si |
| • GABRIEL JAIME GIRALDO BUSTAMANTE, | No se encuentra |
| • ALEXANDER VARELA ARTEAGA | No se encuentra |
| • JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO | Si |
| • ELBERTH LEÓN PATIÑO SERNA | Si |
| • JOSÉ ROLANDO SERRANO JARAMILLO | Si |
| • CÉSAR BLADIMIR SIERRA MARTÍNEZ | Si |
| • YULIETH LORENA GONZÁLEZ OSPINA | Si |

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 055 del 19 de Abril de 2017 1 de 72

- | | |
|--------------------------------------|-----------------|
| • NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ | Si |
| • BASILISO MOSQUERA ÁLVAREZ | Si |
| • MAURICIO ALBERTO MEJÍA OCAMPO | Si |
| • EDWIN ALEXANDER BUILES TORO | Si |
| • JUAN DAVID MUÑOZ QUINTERO | Si |
| • MANUEL ANTONIO OQUENDO GIRALDO | Si |
| • JOHN DAIVE JARAMILLO LÓPEZ, | No se encuentra |
| • NUBIA ESTELLA SÚAREZ CARO | Si |
| • YESSICA JOHANNA ARANGO ARBOLEDA | Si |
| • LUIS CARLOS HERNÁNDEZ GIRALDO | Si |
| • CARLOS AUGUSTO MOSQUERA GÓMEZ, | No se encuentra |

Informo señor Presidente el resultado de la votación.

De los 19 Concejales que tiene la corporación, 4 no se encuentran en momento de la votación en materias de las herramientas, los 15 restantes han votado positivamente, en las herramientas del proyecto de acuerdo 008 del 04 de abril 2.017

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL

Señor Secretario por favor votación nominal y publica al título preámbulo y articulado del "PROYECTO DE ACUERDO PARA SEGUNDO DEBATE NÚMERO 008 DEL 04 DE ABRIL DEL 2.017 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REAJUSTE E INCREMENTO SALARIAL PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL CONCEJO DE BELLO PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2017".

Votación domina y Publica.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO ENCARGADO NICOLÁS AUGUSTO URIBE VÁSQUEZ

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 055 del 19 de Abril de 2017 1 de 72

Con mucho gusto Señor Presidente.

Honorables Concejales votar SI o NO frente al título preámbulo y articulado del "PROYECTO DE ACUERDO PARA SEGUNDO DEBATE NÚMERO 008 DEL 04 DE ABRIL DEL 2.017 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REAJUSTE E INCREMENTO SALARIAL PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL CONCEJO DE BELLO PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2017". Ya leído con la modificación del segundo debate

Honorable Concejal

- JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL Si
- GABRIEL JAIME GIRALDO BUSTAMANTE, No se encuentra
- ALEXANDER VARELA ARTEAGA No se encuentra
- JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO Si
- ELBERTH LEÓN PATIÑO SERNA Si
- JOSÉ ROLANDO SERRANO JARAMILLO Si
- CÉSAR BLADIMIR SIERRA MARTÍNEZ Si
- YULIETH LORENA GONZÁLEZ OSPINA Si
- NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ Si
- BASILISO MOSQUERA ÁLVAREZ Si
- MAURICIO ALBERTO MEJÍA OCAMPO Si
- EDWIN ALEXANDER BUILES TORO Si
- JUAN DAVID MUÑOZ QUINTERO Si
- MANUEL ANTONIO OQUENDO GIRALDO Si
- JOHN DAIVE JARAMILLO LÓPEZ , Si
- NUBIA ESTELLA SÚAREZ CARO Si
- YESSICA JOHANNA ARANGO ARBOLEDA Si
- LUIS CARLOS HERNÁNDEZ GIRALDO Si
- CARLOS AUGUSTO MOSQUERA GÓMEZ, No se encuentra

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 055 del 19 de Abril de 2017 1 de 72

Informo señor Presidente el resultado de la votación. Deja constancias en el acta.

Señor Presidente Honorables Concejales de 19 Concejales, 3 no se encontraron en el momento de votación, los 16 restantes han votado positivamente al título preámbulo y articulado del "PROYECTO DE ACUERDO NÚMERO 008 DEL 04 DE ABRIL DEL 2.017.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL

Quieren Honorables Concejales que el proyecto de acuerdo 008| del 2.017, "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REAJUSTE E INCREMENTO SALARIAL PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL CONCEJO DE BELLO PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2017". Se convierta en Acuerdo Municipal votación domina y publica Señor Secretario.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO ENCARGADO NICOLÁS AUGUSTO URIBE VÁSQUEZ

Honorables Concejales contestar SI o No.

- | | |
|--------------------------------------|-----------------|
| • JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL | Si |
| • GABRIEL JAIME GIRALDO BUSTAMANTE, | No se encuentra |
| • ALEXANDER VARELA ARTEAGA | No se encuentra |
| • JUAN CAMILO CALLEJAS TAMAYO | Si |
| • ELBERTH LEÓN PATIÑO SERNA | Si |
| • JOSÉ ROLANDO SERRANO JARAMILLO | Si |
| • CÉSAR BLADIMIR SIERRA MARTÍNEZ | Si |
| • YULIETH LORENA GONZÁLEZ OSPINA | Si |
| • NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ | Si |
| • BASILISO MOSQUERA ÁLVAREZ | Si |
| • MAURICIO ALBERTO MEJÍA OCAMPO | Si |
| • EDWIN ALEXANDER BUILES TORO | Si |
| • JUAN DAVID MUÑOZ QUINTERO | Si |
| • MANUEL ANTONIO OQUENDO GIRALDO | Si |

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 055 del 19 de Abril de 2017 1 de 72

- JOHN DAIVE JARAMILLO LÓPEZ , Si
- NUBIA ESTELLA SÚAREZ CARO Si
- YESSICA JOHANNA ARANGO ARBOLEDA Si
- LUIS CARLOS HERNÁNDEZ GIRALDO Si
- CARLOS AUGUSTO MOSQUERA GÓMEZ, No se encuentra

La votación queda en constancia en el acta,

Señor Presidente y Honorables Concejales de 19 Concejales, 3 no se encontraron en la votación, los 16 restantes han manifestado positivamente y su deseo que el proyecto de acuerdo 008 se conviertan en Acuerdo Municipal.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL

Muchas gracias Señor Secretario a usted a los Honorables Concejales, muchas gracias por el apoyo a que estén proyecto de acuerdo se convierta en Acuerdo Municipal, muy agradecido a los Honorables Concejales, al Honorable Concejal BLANDIR SIERRA muchas y Dios les paguen por tener toda la expulsión y muy agradecido por su responsabilidad y tener sentido de pertenencia con la Corporación, Dios les paguen a todos y muchas gracias

Señor Secretario sigamos con el orden del día.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO ENCARGADO NICOLÁS AUGUSTO URIBE VÁSQUEZ

5. COMUNICACIONES

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL

Tenemos comunicaciones sobre la mesa Señor Secretario.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO ENCARGADO NICOLÁS AUGUSTO URIBE VÁSQUEZ

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 055 del 19 de Abril de 2017 1 de 72

Si Señor Presidente.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL

Demoled lectura por favor

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO ENCARGADO NICOLÁS AUGUSTO URIBE VÁSQUEZ

Bello 19 de abril 2.017

Honorable Concejal NICOLÁS MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Concejal Ponente del Proyecto de Acuerdo 005 Concejo Municipal de Bello.

La secretaria de Comisión de Asuntos Económicos del Concejo Municipal de Bello y fundamentado en el artículo 69 del Acuerdo Municipal 033 del 2.005, del reglamento interno de la Corporación,

Le comunico el retiro por parte de la Administración de Municipal de Bello del proyecto de acuerdo 005 del 2.017, radicado en están Corporación 23 Marzo de 2.017, por medio la cual se establecen una condición especial para el pago de impuestos, tasas y contribuciones.

Atentamente,

NICOLÁS AUGUSTO URIBE VÁSQUEZ

Bello, 18 de abril del 2.017

Doctor,

JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL

Presidente Del Concejo Municipal del Municipio de Bello.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 055 del 19 de Abril de 2017 1 de 72

Asunto: retiro del proyecto de acuerdo 005 del 23 de marzo del 2.017

Cordial saludo,

El 23 de marzo del presente año fue radicado en la secretaria del Concejo Municipal el proyecto de acuerdo 005 del 2.017, por medio la cual se establecen una condición especial para el pago de impuestos, tasas y contribuciones, en cumplimiento del artículo 69 del acuerdo 33 del 2.005, cual señala articulo 69 retiro del proyecto, un proyecto de acuerdo pueden ser retirado por su entorne y antes solicitud escrita, siempre que no se halla presentado ponencia para primer debate.

La secretaria de la comisión comunicaran el retiro inmediatamente al respetivo ponente, están comunicación se da en la primera reunión de la sesión según siguiente al retiro, “las solicitudes de retiro de proyectos con ponencias repartidas para primero y segundo debate requieren de la aceptación respetiva o plenaria según el caso”, por lo antes mencionado en vista que no se ha presentado ponencia para el primer debate, solicitud se retirado el proyecto de acuerdo mencionado lo anterior por razones de convivencia económica.

Firma
GLORIA ELENA MONTOYA CASTAÑO
Alcaldesa encargada

Proyectado por
JORGE IVÁN MEJÍA

Ese es de las situaciones se llama por medio la cual establecer una condición especial para el pago de impuesto.

Leídas las comunicaciones que ahí sobre la mesa.

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL

Muchas gracias Señor Secretario.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 055 del 19 de Abril de 2017 1 de 72

Le compulsamos con piecita el comunicado Honorable Concejal ALEX VÁRALA y al Honorable Concejal JUAN DAVID MUÑOZ, los cuales habían solicitado en plenaria respuesta que pasaban con estén proyecto de acuerdo.

Muchas gracias Señor Secretario,

Continuemos con el orden del día Señor Secretario.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO ENCARGADO NICOLÁS AUGUSTO URIBE VÁSQUEZ

6. PROPOSICIONES

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL

En proposiciones algún Honorable Concejal

Continuemos con el orden del día Señor Secretario.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO ENCARGADO NICOLÁS AUGUSTO URIBE VÁSQUEZ

7. ASUNTOS VARIOS

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL

En asuntos varios Honorable Concejal

Con el uso de la palabra el Honorable concejal LUIS CARLOS HERNÁNDEZ GIRALDO

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR CONCEJAL LUIS CARLOS HERNÁNDEZ GIRALDO

Gracias Señor Presidente,

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 055 del 19 de Abril de 2017 1 de 72

Un saludo a los Corporados y todas las personas que nos acompañan dentro del recinto.

Ayer hice una broma en el chat de los Concejales, con esperanza que hoy va ver un evento en la choza, mínimo se tomaban medias para que fueran aseada y organizada LA CHOZA MARCO FIDEL SUAREZ, pero fue así, o de pronto el domingo que yo voy a cumplir años 23 de abril, de pronto el domingo si la vana lavar y hacer mantenimiento a eso, de verdad que si me deja preocupado en el abandono que siguen LA CHOZA MARCO FIDEL SUAREZ.

Ahora hablaban con algunos de mis compañeros y le manifestaba que la sesión que hicimos con respeto EPM, pienso que de algo sirven esas situaciones que plantea el Concejo, el Señor MAURICIO VALENCIA funcionario de EPM, si ustedes analizan se empezaron a tomar algunas medidas con respeto a las sugerencia que les planteó estén Concejo, un funcionario de EPM, porque menciono están situación lo que nosotros hacemos en estén Concejo, las sugerencias que plateamos en la Administración esas si no tienen eco, esas se quedan ahí y unas de ellas miren el ejemplo que hablado y manifestado tiempo atrás durante muchos días la situación que es LA CHOZA MARCO FIDEL SUAREZ, tema de drogadicción, expedidos de vicios, prostitución si ustedes van a las 8 de la mañana ahí por ahí 10 habitantes de calle y ustedes van allá es el sitio donde ellos duermen y ya se volvió hasta un hotel, de verdad que me preocupa que no hay un trabajo de equipo por parte de las mismas secretarias que aquí en ningún momento un secretario toma medias en ese sentido.

Yo les iban mencionar una idea a los Concejales, porque nosotros como Concejo no nos tomamos esa bandera y organizamos una reunión con toda la independencia que tienen que ver el tema de ese espacio y nosotros mismo nos animamos y hacemos nosotros un convite, que nazca del Concejo, ósea ahí situación como hoy estoy viendo yo tienen que ser ideas que nazca de acá de la Corporación, voy analizar bien la idea y se las planteo y hacemos una reunión con todos los que tienen que ver Gobierno, Medio Ambiente, Policía, Ejercito,

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 055 del 19 de Abril de 2017 1 de 72

Interaseo, Alumbrado Público porque ustedes analizan LA CHOZA MARCO FIDEL SUAREZ ya ni se ve, entonces de verdad más adelante Señor Presidente para que miremos la posibilidad de que hagamos algo allá en ese sentido.

Y la otra Presidente para que miremos la posibilidad una sesión con el Área Metropolitana, que nos cuente el Área Metropolitana que va ser por estén Municipio, cuales son los proyectos que tienen a futuro el Área Metropolitana, porque yo están el día de hoy se de unos proyectos que ya venían presupuestados de la Alcaldía anterior, obras por ejemplo Mega Colegio Paris, obras como el Parque Grana venida que estaban presupuestados que estén año el Área Metropolitana han venido haciendo presencia en los diferentes proyectos, pero yo me pongo a ver cuáles son los proyectos nuevos de están Administración del Área Metropolitana, Señor Presidente usted que hoy están en la junta, ósea que nos va dar el Área Metropolitana hoy al Municipio de Bello, entonces serían muy importante Señor Presidente que el Área Metropolitana venga a la Corporación y nos cuente cuál es su plan de acción para están Administración que encabeza el Doctor EUGENIO PRIETO, sería un aporte como en ese sentido.

Muchas gracias Señor Presidente

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL

A usted Honorable Concejal LUIS CARLOS estaremos atentos para que nos visite el Área Metropolitana encabeza del Doctor PRIETO a nuestra Corporación para plan de acción.

En asuntos varios,

Yo quiero recordarles dos cositas.

1. Se les envió a los correos de cada uno de lo que íbamos dicho la información de Hacienda con el tema de plan de acción y estados financieros con algunas notas de contabilidad, les agradecería

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/



Acta N° 055 del 19 de Abril de 2017 1 de 72

inmensamente Honorables Concejales que hay alguna inquietud para que el día 26 de abril viene Hacienda podamos de una vez todas las inquietudes nos Asia llegar para que ellos obviamente nos traigan las respuestas respetivas situaciones les agradecería.

2. Y recuerde que mañana la sesión es en la Salle con el reconocimiento que se va ser y base a las 8 de la mañana, les querían recordar que la sesión es allá, que fue aprobada en plenaria en estos días Honorables Concejales para cuñarle ahí a la Alcaldía la Doctora GLORIA ELENA MONTOYA, también le va ser un reconocimiento a la Institución, entonces esto es manera de información que la Alcaldesa nos van acompaña por ambos reconocimientos. No es más.

Continuemos Señor Secretario con el orden del día.

TIENE LA PALABRA EL SEÑOR SECRETARIO ENCARGADO NICOLÁS AUGUSTO URIBE VÁSQUEZ

Está agotado el orden del día Señor Presidente

TOMA LA PALABRA EL SEÑOR PRESIDENTE JESÚS OCTAVIO JIMÉNEZ GIL

A la una de tarde están el evento con la TIS, recuerden que es a la una de tarde, entonces con esa información Honorables Concejales.

Agotado el orden del día, estamos citados para mañana 20 de abril 8 de la mañana en la Institución privada la Salle del Municipio de Bello.

Feliz y bendecido día para todos.

Jesús Octavio Jiménez Gil
Presidente

Carlos A Carmona Rodríguez
Secretario

Nora Raquel Pérez Quinchia.

Cra. 50 No. 52-63 PBX. 604 79 44 Exts. 1161, 1162, 1163

E-mail: concejobello@gmail.com

www.concejodebello.gov.co/nv/